

Apoyo Jurídico al Programa de Asistencia Legal a Población con Necesidades de Protección Internacional y Víctimas del Conflicto Armado en el Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander en Asocio con la Corporación Opción Legal y ACNUR

Karol Yulieth Suarez Saavedra

Trabajo de Grado Para Optar al Título de Abogada

Director

Ivan Reinel Padilla Moreno

Magister en Derechos Humanos

Universidad Industrial de Santander

Facultad de Ciencias Humanas

Escuela de Derecho y Ciencia Política

Derecho

Bucaramanga

2025

Dedicatoria

A mis padres, por ser mi refugio y mi fuerza, por su amor incondicional y por enseñarme que los sueños se alcanzan con esfuerzo y perseverancia.

A mi hermana y compañera de vida (Q.E.P.D.), quien creyó en mí desde el inicio de este camino, me regaló la confianza para avanzar y el amor hacia las cosas que nos apasionan.

Ustedes han sido los pilares de mi vida; quienes me sostuvieron en las dificultades, me consolaron en la tristeza, me celebraron en la felicidad y me inspiraron a nunca rendirme.

A mi hermana, en especial, gracias por seguir siendo mi motor y mi razón de fuerza, aun en tu ausencia. Este logro también es tuyo.

Agradecimientos

A mi hermana, Adriana Yeslenny Suárez Saavedra (Q.E.P.D.), quien fue y sigue siendo la inspiración de cada uno de mis proyectos y sueños. Gracias por ser la primera en creer en mí, por tu apoyo incondicional y por sostenerme en los momentos en que quise rendirme. Agradezco a la vida por haberme permitido caminar a tu lado, porque todo lo que hoy soy te lo debo a ti. Espero que, donde te encuentres, puedas sentirte orgullosa de tu hermanita menor.

A mis padres, Heduar Suárez Villabona y Adriana Yasmin Saavedra Ravelo, quienes, con su amor incondicional, compañía y palabras de aliento me guiaron a lo largo de este camino. Gracias por confiar plenamente en mí y por recordarme siempre que era capaz de lograrlo. Este triunfo también es de ustedes.

A mis amigos y compañeros de estudio, por las noches de desvelo, las risas, las lágrimas y, sobre todo, por sostenerme y acompañarme en cada etapa de este proceso.

Al doctor Iván Reinol Padilla Moreno, por su paciencia, comprensión y apoyo constante, fundamentales para la culminación de este logro académico.

A mis familiares, por su confianza, cariño y fe en mí.

Finalmente, A la Universidad Industrial de Santander, por formarme como profesional, brindarme las herramientas necesarias para mi crecimiento académico y personal, y por llenarme de conocimientos que me acompañarán a lo largo de mi vida.

Tabla de Contenido

Introducción	11
1. Planteamiento del Problema.....	12
1.1. Alcance del Trabajo	12
2. Objetivos.....	13
2.1. Objetivo General	13
2.2. Objetivos Específicos.....	13
3. Marco de Referencia	13
3.1. Marco de Antecedentes Jurídicos	13
3.1.1. Normas Internacionales Centrada en los Derechos de los Migrantes.....	14
3.1.2. Normativas Nacionales	16
3.1.2.1. Leyes Nacionales	16
3.1.2.2. Decretos Nacionales.....	17
3.1.2.3. Resoluciones	18
3.2. Marco Teórico.....	19
3.2.1. Teoría de la Escuela Austriaca.....	20
3.2.2. Teoría de la Escuela Neoclásica	20
3.2.3. Teoría del Mercado de Mano de Obra Dual	21
3.2.4. Teoría del Sistema Mundial	21
3.3. Marco Conceptual.....	22
4. Metodología	25
4.1. Descripción Sobre la Entidad.....	25
4.1.1. Información Sobre la Organización	25
4.1.1.1. Misión.....	25

4.1.1.2. Descripción de la Organización o Entidad.....	26
5. Cronograma.....	30
6. Desarrollo de la Práctica.....	31
6.1. Apoyo Jurídico al Programa de Asistencia Legal a Población con Necesidades de Protección Internacional y Víctimas del Conflicto Armado en el Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander en Asocio con la Corporación Opción Legal y ACNUR.....	31
6.1.1. Informe 1.....	31
6.2. Apoyo Jurídico al Programa de Asistencia Legal a Población con Necesidades de Protección Internacional y Víctimas del Conflicto Armado en el Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander en Asocio con la Corporación Opción Legal y ACNUR.....	32
6.2.1. Informe 2.....	33
6.3. Apoyo Jurídico al Programa de Asistencia Legal a Población con Necesidades de Protección Internacional y Víctimas del Conflicto Armado en el Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander en Asocio con la Corporación Opción Legal y ACNUR.....	35
6.3.1. Informe 3.....	35
6.3.2. Programas Humanitarios en Estados Unidos.....	38
6.3.2.1. Programas de Protección Internacional.....	39
6.3.2.1.1. Refugiados.....	39
6.3.2.1.2. Asilo.....	39
6.3.2.1.3. Víctimas de Delitos y Abusos.....	40
6.3.2.1.4. Permisos de Permanencia Temporal.....	42
6.3.2.1.5. Programas Para Trabajar en Estados Unidos.....	42

6.3.2.1.6. Estudiantes y Visitantes de Intercambio.....	43
6.3.2.1.7. Visitantes Temporales por Motivos de Negocio.....	44
6.3.3. Programas Humanitarios en España	44
6.3.3.1. Programas de Protección Internacional o Asilo.....	44
6.3.3.2. Permisos o Autorizaciones de Residencia Temporal.....	47
6.3.3.2.1. Visado de Estudios.....	47
6.3.3.2.2. Permiso o Autorización Para Trabajar en España.....	48
6.3.3.2.3. Autorización de Residencia Temporal de Familiares de Personas con Nacionalidad Española.....	48
6.3.3.2.4. Autorización de Residencia Temporal por Reagrupación Familiar.....	50
6.4. Apoyo Jurídico al Programa de Asistencia Legal a Población con Necesidades de Protección Internacional y Víctimas del Conflicto Armado en el Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander en Asocio con la Corporación Opción Legal y ACNUR.....	52
6.4.1. Informe 4.....	52
6.4.2. Contenido del Folleto.....	53
6.4.2.1. Asilo a Nivel Mundial – Principios Generales.	53
6.4.2.2. Procedimiento General.....	53
6.4.2.3. Opciones de Migración y Protección en Estados Unidos	53
6.4.2.4. Opciones de Migración en España.....	54
6.4.2.5. Recomendaciones antes de migrar:.....	55
7. Conclusiones	60
8. Recomendaciones	61
Referencias Bibliográficas	63

Lista de Figuras

Figura 1 Estructura Organizacional de la Universidad Industrial de Santander	27
Figura 2 Primera Brigada.....	33
Figura 3 Segunda Brigada.....	34
Figura 4 Población de Connacionales en el Exterior por Continente	37
Figura 5 Actividades Criminales Elegibles.....	41
Figura 6 Diseño del Folleto.....	57
Figura 7 Ejemplo del Diseño Propuesto	57
Figura 8 Proyección de Cómo Queda la Información en el Diseño	58
Figura 9 Folleto.....	59

Lista de Tablas

Tabla 1 Cronograma	30
Tabla 2 Usuarios o Beneficiarios Atendidos	34

Resumen

Título: Apoyo Jurídico al Programa de Asistencia Legal a Población con Necesidades de Protección Internacional y Víctimas del Conflicto Armado en el Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander en Asocio con la Corporación Opción Legal y ACNUR*

Autor: Karol Yulieth Suarez Saavedra**

Palabras Claves: Población Migrante, Migración o Ingreso Irregular, Migración Segura, Devolución o Expulsión.

Descripción:

El presente proyecto aborda la problemática de la regularización y el acceso a derechos fundamentales de la población migrante venezolana en Colombia, así como la falta de información clara sobre programas, rutas y alternativas de migración para los colombianos que desean emprender un proyecto de vida en el exterior.

El propósito central es diseñar una ruta de migración segura que reúna y difunda las opciones legales disponibles, con el fin de evitar que las personas enfrenten retornos forzados o riesgos asociados a la migración irregular. Se busca, de esta manera, promover la toma de decisiones informadas y responsables en los procesos migratorios.

La investigación se apoya en las normativas internacionales sobre los derechos de los migrantes, así como en la revisión de programas de regularización y movilidad implementados en distintos países de destino. A partir de ello, se desarrolla una herramienta práctica que concentra información accesible y confiable, dirigida a los colombianos interesados en migrar.

El impacto de este proyecto resulta significativo, pues contribuye a la construcción de alternativas seguras de movilidad humana, promueve la garantía y el respeto de los derechos fundamentales y brinda un acompañamiento en la toma de decisiones, orientando a las personas en la elección del programa, visado o autorización que más les favorezca ajustándose a sus necesidades y expectativas.

*Trabajo de Grado

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencia Política. Director Ivan Reinol Padilla Moreno.

Abstract

Title: Legal Support to the Legal Assistance Program for Population With Needs of International Protection and Victims of the Armed Conflict at the Legal Clinic of the Industrial University of Santander in Partnership With the Corporation Opción Legal and ACNUR *

Author: Karol Yulieth Suárez Saavedra**

Keywords: Migrant Population, Irregular Migration or Entry, Safe Migration, Return or Expulsion.

Description:

This project addresses the problem of regularization and access to fundamental rights of the Venezuelan migrant population in Colombia, as well as the lack of clear information about programs, routes, and migration alternatives for Colombians who wish to undertake a life project abroad.

The central purpose is to design a safe migration route that gathers and disseminates the available legal options, in order to prevent people from facing forced returns or risks associated with irregular migration. In this way, the aim is to promote informed and responsible decision-making in migration processes.

The research is based on international regulations on the rights of migrants, as well as on the review of regularization and mobility programs implemented in different destination countries. From this, a practical tool is developed that compiles accessible and reliable information, directed to Colombians interested in migrating.

The impact of this project is significant, as it contributes to the construction of safe alternatives for human mobility, promotes the guarantee and respect of fundamental rights, and provides support in decision-making, guiding people in the choice of the program, visa, or authorization that best favors them according to their needs and expectations.

* Undergraduate thesis

** Faculty of Human Sciences. School of Law and Political Science. Director: Ivan Reinel Padilla Moreno.

Introducción

El presente proyecto se centra en la problemática de la regularización y el acceso a los derechos fundamentales de la población migrante venezolana en Colombia. En los últimos años, este grupo ha crecido de manera significativa y, con ello, también se ha incrementado la necesidad de protección internacional. Sin embargo, muchas de estas personas enfrentan obstáculos que dificultan su integración, entre ellos la falta de información y de herramientas que les permitan acceder a procesos de regularización y hacer valer sus derechos.

De forma paralela, se aborda la escasez de información sobre programas, rutas y alternativas de migración para los colombianos que desean emprender un proyecto de vida en el exterior. Esta situación también afecta a quienes ya residen fuera del país y requieren acudir a la protección internacional o a mecanismos que les permitan acceder a beneficios migratorios. La magnitud de este problema se relaciona con el número creciente de colombianos en el extranjero, lo que hace aún más evidente la necesidad de contar con información clara y confiable.

El objetivo central de este trabajo es diseñar una ruta de migración segura para los colombianos, que reúna y difunda las opciones legales existentes, con el propósito de prevenir retornos forzados, expulsiones o situaciones de riesgo asociadas a la migración irregular. Con ello, se busca promover una movilidad humana responsable y la garantía de los derechos fundamentales.

Finalmente, el estudio también visibiliza la falta de estrategias pedagógicas accesibles que orienten a la población retornada, un grupo que, al igual que los migrantes, es especialmente vulnerable y necesita mecanismos claros para conocer y ejercer sus derechos.

1. Planteamiento del Problema

El programa de asistencia legal a población con necesidad de protección internacional y víctimas del conflicto armado responde a la problemática que se ha venido presentando en la regularización de la población migrante venezolana y el efectivo acceso a sus derechos.

Sin embargo, se hacen presenten otras problemáticas, si bien es cierto se da más importancia en las personas que llegan a nuestro País, es decir, inmigración, pero no se encarga de los colombianos que se encuentran de manera “irregular” en otros países, como Estados Unidos o España. Por lo que se requiere dar un enfoque a la migración colombiana y como garantizar sus derechos internacionales.

1.1. Alcance del Trabajo

Se espera al culminar la práctica, generar una ruta al colombiano migrante centrada en como garantizar sus derechos estando en otro país, además de esto, una breve explicación del funcionamiento de las diferentes entidades colombianas a las que pueden acudir estando en el exterior.

2. Objetivos

2.1. Objetivo General

Apoyar en asistencia legal a la población atendida en el marco del programa de asistencia legal a población con necesidad de protección internacional implementado en el consultorio jurídico de la UIS por la Escuela de Derecho en convenio con la Corporación Opción Legal y generar un análisis enfocado en brindar una ruta para los colombianos migrantes en fin de garantizar sus derechos internacionales y las entidades a las que pueden acudir.

2.2. Objetivos Específicos

Atender a la población con necesidades de protección internacional en el marco del programa de asistencia legal a población con necesidad de protección internacional incluyendo inmigración y emigración de ciudadanos colombianos.

Diseñar una hoja de ruta enfocada en la migración segura de los colombianos al exterior para evitar un posible retorno, centrada en la explicación de las diferentes opciones para su salida y de las entidades colombianas a las que pueden acudir estando en el exterior para garantizar sus derechos

Proponer una estrategia pedagógica para el acceso de los colombianos a información y orientación jurídica desde el consultorio jurídico.

3. Marco de Referencia

3.1. Marco de Antecedentes Jurídicos

En pro de un correcto desarrollo de la práctica jurídico social se vuelve de vital importancia tener conocimiento de la normativa nacional e internacional sobre los temas establecidos en los objetivos específicos y generales. Por lo que nos centraremos en los grupos más vulnerables.

Algunas personas se desplazan en busca de trabajo o mejores oportunidades económicas para una mejor calidad de vida, así mismo para reunirse con sus familiares o para estudiar. Otros se van para escapar de conflictos, persecuciones, del terrorismo o de violaciones o abusos a gran escala de los derechos humanos. Algunos lo hacen debido a los efectos adversos del cambio climático, desastres naturales u otros factores ambientales (Naciones Unidas, s. f.-b).

3.1.1. Normas Internacionales Centrada en los Derechos de los Migrantes

Existen reglas bien definidas que abordan el trato que deben recibir las diversas categorías de migrantes, las mujeres, los hombres, los niños, los refugiados, los apátridas, los trabajadores migrantes y quienes son víctimas de la trata de seres humanos (Naciones Unidas, s. f.-c).

Los órganos de derecho internacional que proporcionan los fundamentos para las leyes nacionales, las políticas y las prácticas de migración son los siguientes: el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho y la normativa laboral internacional, las leyes internacionales relativas a los refugiados, el derecho penal internacional, el derecho humanitario internacional, el derecho consular internacional y el derecho marítimo internacional (Naciones Unidas, s. f.-c).

En cuanto al derecho internacional de los derechos humanos; para su correcto entendimiento se debe tener presente que los derechos humanos son todos aquellos inherentes a la persona, sin distinción de sexo, raza, nacionalidad o cualquier otra condición, además de esto, son independientes a las barreras geográficas entre países. La declaración universal de los derechos humanos fue proclamada por la Asamblea General de las naciones unidas el 10 de diciembre de 1948 marcando un antes y un después dado que se estableció, los derechos humanos fundamentales deben garantizarse universalmente.

Naciones Unidas en su sección de Derechos Humanos Menciona que:

Uno de los grandes logros de las Naciones Unidas es la creación de una normativa integral sobre los derechos humanos: un código protegido a nivel universal e internacional al que todas las naciones pueden adherirse y al que toda persona aspira. Las Naciones Unidas han definido un amplio abanico de derechos aceptados internacionalmente, entre los que se encuentran derechos de carácter civil, cultural, económico, político y social. También han establecido mecanismos para promover y proteger estos derechos y para ayudar a los Estados a ejercer sus responsabilidades (Naciones Unidas, s. f.-a, párr. 3).

Además de lo anterior todos los estados parte tienen las obligaciones para con los migrantes de respetar, proteger y cumplir:

Respetar los derechos humanos de los migrantes quiere decir abstenerse de vulnerarlos y esto, en el contexto de la migración, significa abstenerse de ejercer detenciones arbitrarias, torturas o expulsiones colectivas. La obligación de proteger los derechos humanos exige que los Estados impidan que otros agentes cometan violaciones de esos derechos. En lo relativo a los migrantes, esto significa, por ejemplo, que los Estados deben regular las agencias de contratación, sancionar a los patronos maltratadores, proteger a los migrantes de la violencia y los abusos perpetrados por los traficantes de seres humanos y tomar medidas contra el odio y la xenofobia. La tarea de cumplir con los derechos humanos requiere la adopción de medidas positivas para velar por que esos derechos lleguen a ser realidad, y en lo relativo a los migrantes eso quiere decir, por ejemplo, aplicar medidas alternativas a la reclusión y garantizar el acceso a la atención sanitaria, la educación y otros servicios sociales (Naciones Unidas, s. f.-c, párr. 7).

En vista de lo anterior, se puede observar que se cuentan con principios bases con el fin de proteger los derechos de los migrantes, sin embargo, estos lineamientos son en su mayoría desconocidos para aquellos que deciden buscar una mejor calidad de vida.

En cuanto a la normativa centrada en la protección de los migrantes se destacan:

Pacto mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular: Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2018 (Naciones Unidas, 2019).

Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares: Adoptada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 1990 (Naciones Unidas, 1990).

Convención sobre el estatuto de los refugiados (Naciones Unidas, 1951).

Convención de Viena sobre relaciones consulares (Organization of American States, 1963).

3.1.2. Normativas Nacionales

Estas normatividades enfocadas en los derechos de los migrantes son extensas. Sus primeros inicios de este catálogo normativo se pueden observar en la Constitución política de Colombia ,9,13,24,53,93,96,97,100,189,227, 289,337 (Congreso de Colombia, 1991). De los cuales destacó el artículo 96 dado que se centra en definir quienes son nacionales colombianos; por nacimiento, adopción. Con estos artículos se busca poner una base sólida para garantizar los diferentes derechos fundamentales. Sin embargo, se hace vital la implementación de la normatividad interna por medio del bloque constitucionalidad de las cuales resalto las siguientes:

3.1.2.1. Leyes Nacionales

Ley 146 de 1994: protección internacional de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Congreso de Colombia, 1994).

Ley 715 de 2001: por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación

de los servicios de educación y salud, Capítulo II Competencias de las entidades territoriales en el sector salud, ARTÍCULO 43, numeral 43.2.11 (Congreso de Colombia, 2021).

Ley 1465 de 2011: crea el Sistema Nacional de Migraciones, para acompañar al Gobierno Nacional en el diseño y ejecución de políticas públicas, planes, programas, proyectos y otras acciones encaminadas a fortalecer los vínculos del Estado con las comunidades colombianas en el exterior (Congreso de Colombia, 2011).

Ley 1588 de 2012: convención sobre el Estatuto de los Apátridas: Instrumento aplicado por Colombia en sus políticas para regularizar y mejorar la condición de los apátridas y garantizar condiciones de igualdad (Congreso de Colombia, 2012b).

Ley 1565 de 2012: crear incentivos de carácter aduanero, tributario y financiero concernientes al retorno de los colombianos (Congreso de Colombia, 2012a).

Ley 2136 de 2021: por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la Política Integral Migratoria del Estado Colombiano - PIM, y se dictan otras disposiciones (Congreso de la República, 2021).

Ley 2294 de 2023: Plan Nacional de Desarrollo 2022-2023 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", disposiciones sobre cofinanciación de la atención en salud de la población migrante (Artículo 154) (Congreso de Colombia, 2023b).

Ley 2281 de 2023: por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad (Congreso de Colombia, 2023a).

3.1.2.2. Decretos Nacionales

Decreto 4976 de 2011: por medio del cual se reglamenta el "Fondo Especial para las Migraciones" del Sistema Nacional de Migraciones y se dictan otras disposiciones (Presidente de la República, 2011).

Decreto 4062 de 2011: por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se establece su objetivo y estructura (Presidente de la República, 2011a).

Decreto 19 de 2012: Disposiciones sobre los términos y procedimientos para los permisos de ingreso y permanencia y los permisos temporales de permanencia (Presidente de la República, 2012).

Decreto 1000 de 2013: (compilado en Dur 1067/2015) por el cual se reglamentan los artículos 2°, 4°, 9° y 10 de la Ley 1565 de 2012, por medio de la cual se dictan disposiciones y se fijan incentivos para el retorno de los colombianos residentes en el extranjero (Presidente de la República, 2013a).

Decreto 2064 de 2013: (Compilado en Dur 1067/2015) reglamenta los requisitos exigidos para certificar y acreditar el retorno de los colombianos residentes en el extranjero de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1565 de 2012 y el Decreto número 1000 de 2013 (Presidente de la República, 2013b).

Decreto 1067 de 2015: contiene disposiciones generales sobre migración para la República de Colombia (Presidente de la República de Colombia, 2015).

Decreto 330 de 2016: promulga la “Convención para Reducir los Casos de Apatridia”, adoptada en Nueva York el 30 de agosto de 1961 (Presidente de la República, 2016).

Decreto 216 de 2021: por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes (Presidente de la República de Colombia, 2021).

Decreto 616 de 2022: modifica el Decreto 780 de 2016: sobre disposiciones relativas a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la población migrante venezolana (Presidente de la República, 2022).

3.1.2.3. Resoluciones

Resolución 6370 de 2018: por la cual se reglamenta la expedición del Permiso Especial de Permanencia - PEP creado mediante Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su otorgamiento a las personas inscritas en el Registro Administrativo de

Migrantes Venezolanos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1288 del 25 de julio de 2018 (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2018).

Resolución 3346 de 2018: permiso de permanencia y tránsito temporal (Migración Colombia, 2018).

Resolución 3167 de 2019: por la cual se establecen los criterios para el ingreso, permanencia y salida de nacionales y extranjeros del territorio colombiano; además, los mecanismos y normas aplicables en el proceso del control migratorio (Migración Colombia, 2019).

Resolución 8470 de 2019: por la cual se adopta una medida administrativa de carácter temporal y excepcional, para incluir de oficio la nota “Válido para demostrar nacionalidad” en el Registro Civil de Nacimiento de niñas y niños nacidos en Colombia, que se encuentran en riesgo de apatridia, hijos de padres venezolanos, que no cumplen con el requisito de domicilio (Sistema Único de Información Normativa, 2019).

Resolución 5477 de 2022: por la cual se dictan disposiciones en materia de visas.
Resolución 515 de 2023: Por la cual se habilita el Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUNM) para los migrantes venezolanos que no lo hayan realizado y quieran acceder al Permiso por Protección Temporal (PPT) (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2022).

Resolución 1054 de 2023: Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 4278 de 2022, la cual adopta el formato de Certificación de Trámite del Permiso por Protección Temporal (PPT) como documento de identificación para lo nacionales venezolanos dentro de la República de Colombia (Migración Colombia, 2023).

3.2. Marco Teórico

Teorías y enfoques sobre la migración internacional incluyendo clásicos y actualidad.

3.2.1. *Teoría de la Escuela Austriaca*

Tanto en Mises (2004) como en Hayek (1997), la migración internacional se puede tratar como un tema indisolublemente ligado a los principios liberales; no obstante, el primero no habla directamente de migración, como en cambio sí lo hace el segundo. Sobre la migración Hayek (1997), pide tolerancia con el forastero, exalta la diversidad de los individuos en una sociedad porque beneficia la productividad, busca la eliminación de los límites fronterizos entre naciones, reivindica el comercio y la competencia, ve importantes aciertos sobre el crecimiento poblacional. Julian (1981, 1989) advierte que la inmigración no debe prohibirse bajo ningún argumento, que es como prohibir el ingreso de mercancías a un país bajo la disculpa de que afecta a los productores nacionales, que si bien puede ocurrir un efecto nocivo en el corto plazo será transitorio ya que en el largo plazo habrá beneficios superiores (Gómez Walteros, 2010a, p. 91).

3.2.2. *Teoría de la Escuela Neoclásica*

El origen de la migración internacional es de carácter económico y han de buscarse sus causas en la diferencia salarial entre países, viéndose reflejados en el nivel de ingresos como también en las disparidades de bienestar social. La decisión de emigrar está basada en la llamada, “elección racional”, con el objetivo de maximizar una función de utilidad con unos determinados rendimientos netos esperados. Gira alrededor de unos enfoques:

El enfoque de la teoría del desarrollo económico: Diferencias salariales.

El enfoque de la decisión individual: Se basa en la decisión individual a emigrar dentro de una elección de “racionalidad económica”, estableciendo de esta manera una búsqueda en la mejora del bienestar individual

El enfoque de la estrategia familiar: La emigración es una estrategia en la obtención de ingresos para cubrir los gastos de la familia.

La nueva economía de la migración de mano de obra.

El enfoque de la convergencia: El enfoque de la convergencia considera que hay una relación entre migración, desarrollo y pobreza, lo cual explica que los países tienen que implicarse en políticas de integración económica para alcanzar la convergencia en materia de desarrollo económico, venciendo de esta manera los lastres de pobreza que permitan contrarrestar las causas que originan la migración internacional (Gómez Walteros, 2010a, p. 94).

3.2.3. *Teoría del Mercado de Mano de Obra Dual*

Esta es una teoría basada en las explicaciones de Piore (1979), según la cual, la migración internacional se debe a una permanente demanda de mano de obra de los países desarrollados económicamente y que producen una segmentación de los mercados de trabajo. La demanda permanente de mano de obra extranjera se debe a que los trabajadores de las sociedades industrializadas no quieren realizar ciertas actividades por ser mal remuneradas, inestables, peligrosas, no cualificadas, degradantes, tienen poco prestigio y denotan una posición social baja, no motivan y ofrecen nulas posibilidades de ascenso (Gómez Walteros, 2010b, p. 94).

3.2.4. *Teoría del Sistema Mundial*

Esta teoría se fundamenta en un análisis histórico estructural, base fundamental de la llamada teoría de la dependencia muy esgrimida en los años sesenta del siglo pasado y aprovechada en los debates marxistas para explicar las desigualdades económicas y sociales. Entre los representantes de esta teoría en el campo de la migración internacional sobresalen Portes y Walton (1981) y Sassen (1988), entre otros. La teoría del sistema mundial de la migración consiste en reconocer, que la expansión del capitalismo y su penetración en los países menos desarrollados económicamente o también llamados países de la periferia, le generan desequilibrios, debido a que las

empresas de corte multinacional son intensivas en capital y solo buscan aprovechar materias primas, mano de obra barata, y extraer utilidades que retornan al país inversor (Gómez Walteros, 2010b, p. 95).

3.3. Marco Conceptual

Consulado: es una oficina del servicio exterior del Estado Colombiano encargada de velar por los intereses del país y de sus compatriotas (Embajada de Colombia en Francia, s. f.).

Devolución (Expulsión): también denominada “deportación” o, en algunas ocasiones, “expulsión”. La devolución consiste en el acto por el cual, en virtud de una orden de deportación, expulsión o devolución, un Estado obliga a un extranjero a salir de su territorio y lo devuelve a su país de origen o a un país tercero tras la denegación de entrada o por la expiración de su permiso de permanencia en el país (Organización Internacional para las Migraciones, s. f., párr. 22).

Embajada Colombiana: la Embajada de Colombia es una entidad del Ministerio de Relaciones Exteriores encargada de representar al Gobierno Colombiano. Su misión primordial es velar por la protección de los intereses del Estado colombiano y de sus nacionales, además de promover el desarrollo de las relaciones bilaterales en los campos político, social, económico, comercial, ambiental, científico, tecnológico, educativo y cultural, entre otros, cuenta con capacidad delegada para negociar en asuntos de interés mutuo (Embajada de Colombia en México, s. f., párr. 1-2).

Emigrante: desde la perspectiva del país de salida, movimiento que realiza una persona desde el país de nacionalidad o de residencia habitual hacia otro país, de modo que el país de destino se convierte efectivamente en su nuevo país de residencia habitual (Organización Internacional para las Migraciones, s. f., párr. 24).

Extranjero: “persona que no es nacional de un Estado determinado” (Embajada de Colombia en Francia, s. f., párr. 13).

Flujo Migratorio (Internacional): “número de migrantes internacionales que llegan a un país inmigrantes) o parten de un país (emigrantes) en el transcurso de un periodo específico” (Organización Internacional para las Migraciones, s. f., párr. 31).

Inmigrante: desde la perspectiva del país de llegada; es la persona que se traslada a un país distinto al de su nacionalidad o de residencia habitual, de manera que el país de destino se convierte efectivamente en su nuevo país de residencia habitual (Organización Internacional para las Migraciones, s. f., párr. 47).

Migrante: es un término que no está definido bajo el derecho internacional, pero que hace referencia a una persona que por diversas razones propias o familiares se mueve de un lugar usual de residencia sea dentro de su propio país o cruzando una frontera internacional, puede ser temporal o permanente (Organización Internacional para las Migraciones, s. f.).

Migración o ingreso irregular: movimiento de personas que se produce al margen de las leyes, las normas o los acuerdos internacionales que rigen la entrada o la salida del país de origen, de tránsito o de destino, es decir, es el ingreso al país por un lugar no habilitado omitiendo el control migratorio y sin la correspondiente documentación o con documentación falsa (Organización Internacional para las Migraciones, s. f.).

Migración segura, ordenada y regular: movimiento de personas que se ajusta a las leyes y normas que rigen la salida, la entrada, el retorno y la permanencia en los países, así como a las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional, y que se produce en un contexto en el que se preserva la dignidad humana y el bienestar de los migrantes; se respetan, protegen y hacen efectivos sus derechos; y se detectan y mitigan los riesgos asociados a la circulación de personas (Organización Internacional para las Migraciones, s. f., párr. 68).

Migrante indocumentado: se define como un individuo o persona no nacional que entra o se queda en un país sin la documentación necesaria y sin respectiva autorización (Elinoff, 2023).

Pasaporte: “el Pasaporte es el documento de viaje que identifica a los colombianos en el exterior y puede solicitarlo todo colombiano ya sean mayores y menores de edad que cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución 6888 de 2021” (Cancillería, s. f.-b, párr. 1).

Permiso: esto se define como un permiso o autorización, ya sea de residencia o de trabajo que “generalmente es expedido por una autoridad gubernamental, que da fe de que la persona interesada está autorizada para residir o ejercer alguna actividad remunerada en un lugar determinado” (Organización Internacional para las Migraciones, s. f., párr. 99).

Personas con necesidad de protección internacional: un PNPI o Persona con Necesidad de Protección Internacional es un individuo que abandona su país de origen porque existe el temor infundado o subjetivo enfocado en que su integridad física, su libertad, sus derechos humanos y su vida se encuentra en peligro inminente. Debido a esto toman la decisión de buscar protección en otro país, ya que, su país de origen no cuenta con la capacidad de garantizar tal protección (Diario la Nación, 2018).

Visado: es un permiso expedido por las autoridades competentes de un Estado que figura en el pasaporte o el certificado de identidad de un extranjero que desee entrar, salir o transitar por el territorio de ese Estado, y que acredita que, en el momento de la expedición, la autoridad en cuestión considera que el titular pertenece a una categoría de extranjeros autorizados para entrar, salir o transitar por el Estado con arreglo a su legislación. El visado establece los criterios de admisión, tránsito o salida de un Estado (Organización Internacional para las Migraciones, s. f., párr. 147).

4. Metodología

El plan operacional del Programa de Asistencia Legal a Población con Necesidad de Protección Internacional y Víctimas del Conflicto Armado establece actividades que se podrán desarrollar de la siguiente manera:

1. Asistencia legal descentralizada a brigadas. La actividad tiene como fin trasladar los servicios de consultorio jurídico de la Universidad Industrial de Santander a zonas de poblaciones de interés, las cuales cuentan con barreras para acceder al punto de atención de la universidad. Estas brigadas cuentan con el apoyo de la ACNUR y se realizarán con una frecuencia mensual.

2. Análisis documental enfocado en establecer y evidenciar los elementos requeridos para una migración segura de los colombianos al exterior para evitar un posible retorno y de las diferentes opciones para su salida. Así mismo de las entidades colombianas a las que pueden acudir estando en el exterior para garantizar sus derechos.

4.1. Descripción Sobre la Entidad

4.1.1. Información Sobre la Organización

Universidad Industrial de Santander

4.1.1.1. Misión La Universidad Industrial de Santander es una institución pública que se dedica a la formación de ciudadanos como profesionales integrales, éticos, con sentido político e innovadores; apropia, utiliza, crea, transfiere y divulga el conocimiento por medio de la investigación, la innovación científica, tecnológica y social, la creación artística y la promoción de la cultura; construye procesos colaborativos y de confianza social para la anticipación de oportunidades, el reconocimiento de retos y la construcción de soluciones a necesidades propias y del entorno. Este obrar institucional, dinamizado con redes diversas y abiertas de conocimiento y aprendizaje, busca el fortalecimiento de una sociedad democrática,

participativa, deliberativa y pluralista, con justicia y equidad social, comprometida con la preservación del medio ambiente y el buen vivir (Universidad Industrial de Santander, 2018, p. 8).

4.1.1.2. Descripción de la Organización o Entidad. Sobre la Universidad Industrial de Santander; es una institución con un régimen especial que le otorga autonomía, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, organizada como establecimiento público del orden departamental y creada mediante las ordenanzas de la Asamblea Departamental de Santander números 41 de 1940 y 83 de 1944, reglamentadas por el decreto 1300 de 1982 de la Gobernación de Santander; cuenta con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y un patrimonio independiente (UIS, s. f.-d).

En el marco de la autonomía, la Universidad Industrial de Santander está comprometida con el uso eficiente, responsable y transparente de los recursos que la sociedad le entrega para el cumplimiento de las funciones misionales. Además de esto viene, construyendo una articulación colaborativa con instituciones educativas, científicas y gubernamentales, con organizaciones de graduados y con otros entes públicos y privados internacionales, nacionales y regionales (UIS, 2018).

La UIS, cuenta con cinco facultades: Ingenierías Físico-Mecánicas, Ingenierías Físicoquímicas, Ciencias, Salud y Humanidades. Las Escuelas son unidades académicas y administrativas que agrupan uno o varios campos afines del conocimiento y desarrollan programas académicos de pregrado o postgrado, de investigación y de extensión (UIS, s. f.-d).

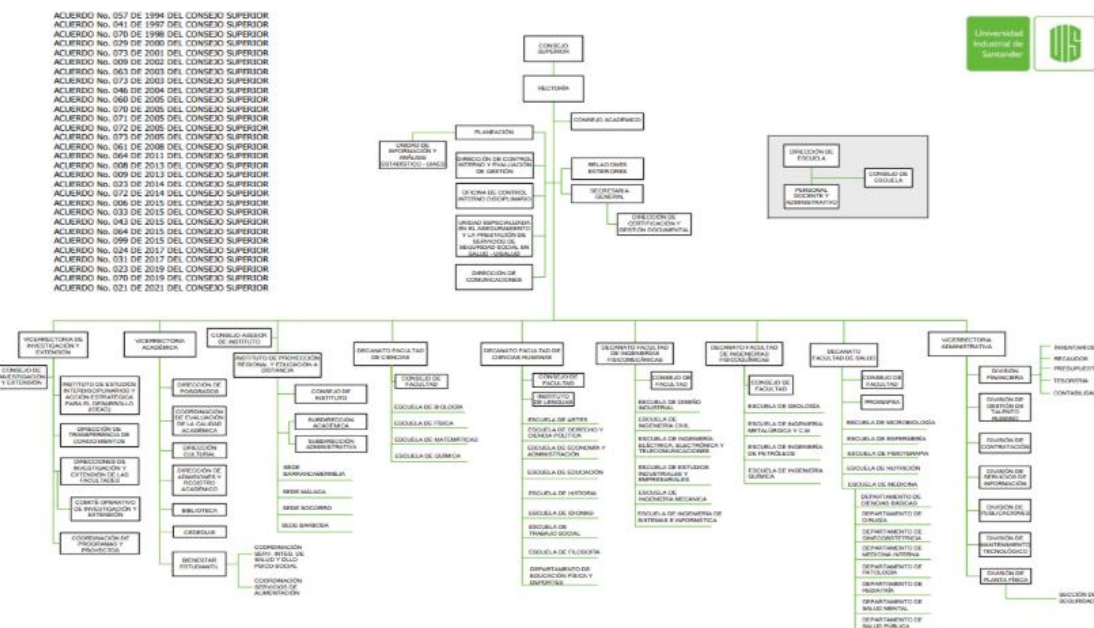
Las Facultades son unidades académicas y administrativas que agrupan campos y disciplinas afines del conocimiento, profesores, personal administrativo, bienes y recursos, con el objeto de orientar, planificar, fomentar, coordinar, integrar y evaluar actividades de las Escuelas y Departamentos a su cargo, de conformidad con las políticas y criterios emanados del Consejo Superior como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad y del

Consejo Académico máxima autoridad académica. Cada Facultad está dirigida por un Decano (UIS, s. f.-d)

En tanto conforman la Facultad de Ciencias Humanas, las Escuelas de: Trabajo Social, Idiomas, Educación, Artes, Derecho y Ciencia Política, Historia, Filosofía y Economía y Administración (UIS, s. f.-d).

Figura 1

Estructura Organizacional de la Universidad Industrial de Santander



Nota: Tomado de (UIS, s. f.-b).

En cuanto a nuestro programa en específico, la Escuela de Derecho y ciencia política de la Universidad Industrial de Santander, tiene como finalidad formar profesionales que sean capaces de generar una transformación fundamental dado su composición armónica entre la formación técnico - jurídica y un sólido enfoque humanista. Además de esto, se busca en que los futuros profesionales adquieran cualidades críticas, sociales y políticas que les permitan sobresalir en el mercado laboral o en la doctrina judicial como en la legislación y la jurisprudencia. Universidad Industrial de Santander (UIS, s. f.-a).

La escuela de Derecho y ciencia política cuenta con algunas dependencias, una de estas en el Consultorio Jurídico. Este sirve como instrumento de docencia y práctica a los estudiantes

del programa de Derecho, esto se enfoca en garantizar la formación como verdaderos profesionales, así como, presta el servicio social de asesoría jurídica y la promoción de métodos alternativos de solución de conflictos a personas en condición de vulnerabilidad, de escasos recursos de la región, en las áreas del derecho laboral, público, penal, civil, de familia, y comercial. Junto con esto se cuenta con asesoría y acompañamiento en trámites ante el Ministerio de la Protección Social y demás entidades. Está ubicado en la Sede UIS Bucarica y sus instalaciones permiten el funcionamiento de las actividades propias de la prestación de los servicios jurídicos (UIS, s. f.-c).

Por otra parte, Opción legal es uno de los convenios con los que cuenta la Universidad Industrial de Santander. Estos convenios están enfocados en obtener el título de profesional con el desarrollo de las diferentes Practicas Sociales que hacen parte de la modalidad de trabajo de grado. Cabe resaltar que,

Opción Legal es una Corporación sin ánimo de lucro, construida a partir del aporte individual y colectivo, conceptual y práctico de todos sus integrantes, una activa relación de cooperación con las organizaciones asociadas y una significativa participación de la población de interés que hace parte de sus proyectos. Desde 1999, Opción Legal trabaja en favor de la población vulnerable para contribuir al fortalecimiento del Estado Social de Derecho y la convivencia pacífica (Centro Nacional de Memoria Histórica, s. f., párr. 1).

Cuenta con el reconocimiento institucional de agencias del Sistema de Naciones Unidas, la Cooperación Internacional y el Estado, a nivel nacional y regional.

La Corporación cuenta con varios proyectos que se ejecutan en distintos departamentos a nivel nacional, como son: Antioquía, Atlántico, Bogotá D.C, Bolívar, Cundinamarca, Chocó, Huila, Nariño, Meta, Santander, Sucre, Putumayo, Tolima, y Valle del Cauca (Centro Nacional de Memoria Histórica, s. f., párr. 2).

Opción Legal ha tenido la oportunidad de impulsar proyectos en zonas urbanas y rurales en condición de marginalidad y con presencia de actores armados; así las cosas cuenta con un equipo de profesionales, conocedores del territorio nacional, particularmente de las zonas de conflicto político, social y armado, y con versatilidad para adaptarse a condiciones cambiantes (Centro Nacional de Memoria Histórica, s. f., párr. 3).

Cuenta con diferentes programas entre los cuales destaco los siguientes:

Asistencia legal: busca facilitar el acceso a recursos legales a la población con necesidad de protección internacional y a la población víctima del conflicto armado colombiano, con criterios de gratuidad, calidad y dignidad, a través de una red de 28 universidades que cuentan con consultorios jurídicos para la prestación de servicios jurídicos (Opción Legal, s. f.). Su Objetivo es garantizar el servicio de asesoría jurídica que les permita a la población vulnerable acceder a la reclamación de sus derechos ante la institucionalidad. Junto con esto busca impulsar una estrategia de litigio con alcance regional y nacional.

Educación - Pedagogía y Protección para la Niñez Refugiada y Migrante con Enfoque Mixto (PPN): esto enfocada en brindar y acompañar distintas actividades de promoción, sensibilización, apoyo técnico y financiación para fortalecer el sistema nacional de protección de la niñez refugiada, migrante y víctima del conflicto armado (Opción Legal, s. f.).

Puntos de Atención y Orientación (PAO): está enfocado a población refugiada, solicitante de asilo, migrante y con necesidades de protección de acuerdo con su perfil. Es decir, es una estrategia de protección enfocada en garantizar el acceso efectivo a derechos, rutas de protección, servicios públicos y privados disponibles a todas las personas de interés con el fin de garantizar que haya un acceso efectivo a derechos e identificación de necesidades específicas de protección de refugiados, solicitantes de refugio, apátridas, personas en riesgo de apátrida, retornados recientes, desplazados internos refugiados y migrantes venezolanos (Opción Legal, s. f.).

Dado los diferentes programas el apoyo jurídico y la practica jurídico social se hará en el programa de asistencia legal a población con necesidad de protección internacional y víctimas del conflicto armado, esto para garantizar los diferentes derechos de la población vulnerable realizando las diferentes actuaciones jurídicas necesarias, como asistencia y acciones pertinentes. Cabe resaltar que 28 Universidades hacen parte de este convenio, entre los cuales se cuenta con el Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander por medio de cual se hace posible realizar la practica centrada en elaborar una hoja de ruta compuesta con la migración segura y explicación de las diferentes entidades colombianas en el exterior.

5. Cronograma

Tabla 1

Cronograma

Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3
Inducción y asistencia legal Personas con Necesidad de Protección Internacional.			
Desarrollo de brigadas a través del consultorio jurídico de la Universidad Industrial de Santander con el fin de trasladar los servicios a zonas de población de interés. Junto con el apoyo de ACNUR.			
Análisis investigativo y documental enfocado en establecer y evidenciar los elementos requeridos para una migración segura de los colombianos al exterior.			
Elaboración de Propuesta pedagógica enfocado en crear una ruta segura para la migración de los colombianos al exterior.			

6. Desarrollo de la Práctica

En el presente ítem se exponen los informes elaborados mes a mes en el marco de la práctica “Apoyo Jurídico al Programa de Asistencia Legal a Población con Necesidades de Protección Internacional y Víctimas del Conflicto Armado en el Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander en Asocio con la Corporación Opción Legal y ACNUR”.

Estos informes recogen las actividades desarrolladas, los avances alcanzados y los resultados obtenidos durante cada periodo.

6.1. Apoyo Jurídico al Programa de Asistencia Legal a Población con Necesidades de Protección Internacional y Víctimas del Conflicto Armado en el Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander en Asocio con la Corporación Opción Legal y ACNUR

6.1.1. Informe 1

Inicialmente, recibí una breve inducción sobre el funcionamiento del programa de Asistencia legal a personas con necesidad de Protección Internacional. Es de resaltar que Opción legal es uno de los convenios con los que cuenta la Universidad Industrial de Santander. Estos convenios están enfocados en obtener el título de profesional con el desarrollo de las diferentes Practicas Sociales que hacen parte de la modalidad de trabajo de grado. Cabe resaltar que Opción Legal es una Corporación sin ánimo de lucro con una activa relación de cooperación con las organizaciones asociadas y una significativa participación de la población de interés que hace parte de sus proyectos.

Esta entidad trabaja en favor de la población vulnerable para contribuir al fortalecimiento del Estado Social de Derecho y la convivencia pacífica. La Corporación tiene el reconocimiento institucional de agencias del Sistema de Naciones Unidas, la Cooperación Internacional y el Estado, a nivel nacional y regional.

Cuenta con diferentes programas como lo son:

Asistencia legal

Educación - Pedagogía y Protección para la Niñez Refugiada y Migrante con Enfoque

Mixto (PPN):

Puntos de Atención y Orientación (PAO)

Entre otros

Junto con lo anterior se trató el tema de la hoja de ruta de migración segura y de la importancia de tratar una sección dedicada a los derechos de los retornados. Junto con esto, se me explico las diferentes actividades que requieren de mi asistencia como lo son:

Participación en clínicas nacionales.

Participación en capacitaciones programadas en el marco del programa.

Acompañamiento en la realización de brigadas jurídicas en puntos de difícil acceso del Área metropolitana

Además de lo anterior, la atención brindada desde el Consultorio Jurídico y el Programa de Asistencia Legal a Personas con Necesidad de Protección Internacional se centró en la asistencia a la población migrante venezolana, con el propósito de contribuir a la garantía efectiva de sus derechos fundamentales.

En este contexto, se abordaron diversos casos con el objetivo de encontrar soluciones a las problemáticas que enfrentan estas personas en su proceso. Lo anterior evidencia el limitado conocimiento que posee la comunidad migrante sobre los distintos mecanismos de asistencia legal que ofrece Colombia.

6.2. Apoyo Jurídico al Programa de Asistencia Legal a Población con Necesidades de Protección Internacional y Víctimas del Conflicto Armado en el Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander en Asocio con la Corporación Opción Legal y ACNUR

6.2.1. Informe 2

Durante el segundo mes, se llevaron a cabo diversas actividades enfocadas en la atención jurídica ofrecida a través del Consultorio Jurídico y el Programa de Asistencia Legal a personas con necesidad de Protección Internacional. Estas acciones estuvieron dirigidas, principalmente, a la población migrante venezolana, brindando orientación y apoyo en diversas áreas legales. Asimismo, se participó activamente en las brigadas propuestas por la Universidad Industrial de Santander, garantizando el acceso a la justicia y fortaleciendo la protección de los derechos de esta comunidad vulnerable.

La primera brigada en la que se participó se llevó a cabo en la Universidad Industrial de Santander, específicamente en la Perla. Durante esta jornada, se atendieron casos de personas de nacionalidad venezolana que buscaban obtener la nacionalidad colombiana a través de una solicitud de asilo. Sin embargo, en estos casos no se identificó la posibilidad de colombianos retornados.

Figura 2

Primera Brigada



La segunda brigada en la que se participó se llevó a cabo en el municipio de Girón, específicamente en el barrio Rincón de la Paz. En esta ocasión, se atendieron casos de personas víctimas del conflicto armado, quienes buscaban información sobre una posible fecha para el

pago de su indemnización tras haber sido reconocidas oficialmente como víctimas. Siendo una brigada muy amena, pensando primero en la sociedad y personas más vulnerables.

Figura 3

Segunda Brigada



Así mismo, por parte del Consultorio Jurídico, se brindó atención a personas migrantes, a quienes se les elaboraron derechos de petición dirigidos a Migración Colombia, además de ofrecer asesorías sobre cómo obtener la nacionalidad colombiana por nacimiento, el proceso para obtener una visa de trabajo, entre otros trámites. Sin embargo, entre los usuarios atendidos no se encontraban colombianos retornados.

Los usuarios o beneficiarios atendidos fueron los siguientes:

Tabla 2

Usuarios o Beneficiarios Atendidos

Beneficiario	Asesoría / Tramite
Yerinson Jesús Martínez Vera	Asesoría para acceder a la nacionalidad colombiana por nacimiento, dado que uno de sus padres es colombiano.
Yolanda Josefina Urbina	Asesoría y acompañamiento para solicitud de asilo.
Edixon Daniel Díaz Barbosa	Asesoría para obtener visa de Trabajo
Nubia Hernández Carvajal	Asesoría para darle la nacionalidad colombiana por nacimiento a sus hijas.

Beneficiario	Asesoría / Tramite
Kelly Johana Martínez Viscalla	Asesoría para acceder a la nacionalidad colombiana por nacimiento. Sin embargo, sus padres no son colombianos, pero sus abuelos sí.
Orlando Salazar	Asesoría y acompañamiento para darle la nacionalidad colombiana por nacimiento a sus dos hijos.
Tania María Baena Mejía	Asesoría para acceder a la nacionalidad colombiana por nacimiento.
Yereixis Andreina Serrano Seoane	Asesoría y acompañamiento para solicitud de asilo.
Aldin Osmeý Agüero Agüero	Asesoría para obtener custodia legal de sus hijos.

Además de lo anterior, se asistió a capacitaciones y conversatorios realizado de manera virtual y presencial por la Corporación Opción Legal.

6.3. Apoyo Jurídico al Programa de Asistencia Legal a Población con Necesidades de Protección Internacional y Víctimas del Conflicto Armado en el Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander en Asocio con la Corporación Opción Legal y ACNUR

6.3.1. Informe 3

Durante el tercer mes, se realiza una búsqueda de datos, enfocadas que en la cantidad de retornados acudieron a nuestro consultorio jurídico en los Periodos mensuales de Julio hasta octubre.

Los retornados se definen como personados que regresan a su país de origen después de haber emigrado. Se logro investigar que en Colombia se cuenta con un Registro Único de Retornados (RUR) establecido por ley 1565 de 2012, en la cual se estipulan disposiciones e incentivos para el retorno de los colombianos residentes en el extranjero. Esta ley busca, tener un registro de los colombianos retornados, sin importan su estatus migratorio en el país al cual migraron con el fin que el ciudadano pueda acceder a la oferta en programas, planes y proyectos que beneficien a esta población (Congreso de Colombia, 2012a).

Así mismo esta ley se encarga de excluir a las personas que no cuenta con esa posibilidad, siendo estas las personas con pena privativa de la libertad por condenas vigentes en Colombia o en el exterior y aquellas personas que hayan sido condenadas por delitos en contra la administración pública. Por otra parte, esta ley, especifica que tipos de retornos son objetos de la ley (Congreso de Colombia, 2012a). Siendo estos:

Retorno solidario

Retorno humanitario

Retorno laboral

Retorno académico

En la búsqueda realizada se encontraron cuatro (4) colombianos retornados, debido a la situación presentada en Venezuela los siguientes casos:

Sergio Antonio Primera Urzola y su familia fueron reconocidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores como beneficiarios de la ley 1565 de 2012 o conocida como “Ley de Retorno”. Requerían acompañamiento para acceder a la Caja de Compensación Comfenalco Santander. Por parte del Consultorio Jurídico y el estudiante asignado se realizó como primer paso el derecho de petición y seguido de esto acción de tutela.

Jopsen Adrian Sanchez Montiel, es Colombo Venezolano, y sus estudios de Ingeniería agroindustrial fueron realizados en Venezuela, por lo que necesitaba asistencia jurídica para hacer el proceso de convalidación de título obtenido en el exterior. Por parte del Consultorio Jurídico y el estudiante asignado se realizó asesoría jurídica.

Paula Andrea Sarmiento Suarez, es de nacionalidad colombiana, debido a la crisis económica regreso en marzo de 2019 junto con sus hijos menores de edad, quienes únicamente cuentan con nacionalidad venezolana. Requerían acompañamiento jurídico para la Inscripción extemporánea en el registro civil de persona nacida en el extranjero con padres o padre

colombianos. Por parte del Consultorio Jurídico y el estudiante asignado se realizó asesoría jurídica.

Milagros Del Valle Hernandez Callejas, es de nacionalidad colombiana, debido a la crisis económica regreso junto con sus hijos menores de edad, quienes únicamente cuentan con nacionalidad venezolana. Requerían acompañamiento jurídico la Inscripción extemporánea en el registro civil de persona nacida en el extranjero con padres o padre colombianos. Por parte del Consultorio Jurídico y el estudiante asignado se realizó asesoría jurídica.

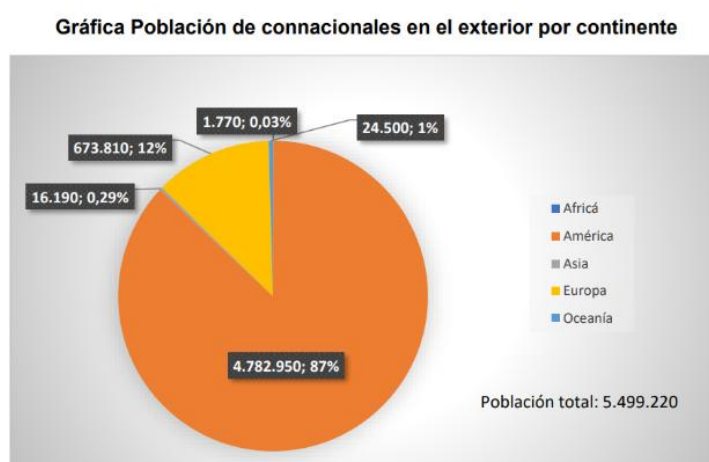
Por otra parte, al no contarse con una línea de comunicación directa con las personas de nacionalidad colombiana que se encuentran en el exterior, no ha sido posible realizar un sondeo detallado de los casos atendidos por el Consultorio Jurídico.

No obstante, la importancia de ampliar y establecer una ruta de migración segura radica en los hallazgos obtenidos en el estudio por la Cancillería Colombiana sobre de la caracterización de los usuarios que atienden los Consulados, realizado en el año 2020, en el cual se evidenciaron los siguientes aspectos:

Figura 4

Población de Connacionales en el Exterior por Continente

La estimación global de colombianos en el exterior ascendió a 5.499.220. En los siguientes cuadros se muestra la distribución geográfica de los colombianos por continente, por país y por circunscripción consular¹⁴.



Nota: Tomado del estudio de caracterización de los usuarios que atiende cada uno de los consulados de Colombia en el exterior (2020). Cancillería de Colombia, (2020).

Por otra parte, en este mismo estudio se evidencia que Colombia cuenta en los siguientes países tienen más de un consulado dentro de su jurisdicción, discriminados de la siguiente manera: Venezuela (15), Estados Unidos (12), España (7), Ecuador (6), Canadá (5), Brasil (4), Panamá (4), China (3), México (3), Alemania (2), Australia (2), Chile (2), Italia (2) y Perú (2). En los demás países cuentan con un solo consulado para atender a la población dentro de la circunscripción correspondiente (Cancillería de Colombia, 2020).

Según lo anterior los principales países donde se encuentra mayor de cantidad de colombianos, Estados Unidos y Europa con mayor número en España. Sin embargo, es menester precisar que los datos mencionados se fundamentan en la información reportada por los usuarios atendidos por los Consulados de Colombia en el exterior, lo cual no representa necesariamente la totalidad de la población colombiana residente fuera del país.

Según artículo publicado por ColombiaOne, se especifican los siguientes datos referentes a la población colombiana en Estados Unidos y en España:

Según cifras oficiales, Estados Unidos alberga la mayor diáspora colombiana a nivel mundial, con alrededor de 1,6 millones de personas residentes en el país en 2023 que se identifican como colombianas (Cohen, 2025).

Según datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística de España, en 2023 residían en España 715.655 ciudadanos nacidos en Colombia, lo que los convierte en el segundo grupo inmigrante más numeroso, después de los marroquíes (Cohen, 2025).

Teniendo en cuenta lo anterior, resaltando que Estados Unidos y España, son los países con más aforo de colombianos, se buscare las rutas seguras de migración y los diferentes programas a los que se puede aplicar.

6.3.2. *Programas Humanitarios en Estados Unidos*

Estos programas están enfocados para las personas que no pueden residir en sus países de origen, víctimas de ciertos delitos, violencia doméstica, abandono, la negligencia o el abuso.

Están divididos en:

Protección internacional.

Víctimas de delitos y abusos

Permisos de permanencia temporal.

6.3.2.1. Programas de Protección Internacional. Estos están conformados por:

6.3.2.1.1. Refugiados. Los extranjeros que están fuera de Estados Unidos y buscan protección contra la persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, membresía en un grupo social en particular u opinión política pueden ser remitidos al Programa de Admisión de Refugiados de Estados Unidos. Se debe demostrar que se le ha perseguido o que tiene temor de ser perseguido.

Pasos para solicitar el refugio:

Registrarse con la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR).

Esperar hasta que la ACNUR inicie el proceso de su caso y determine si califica.

Si resulta referido a Estados Unidos, el caso es recibido por el Programa de Admisión de Refugiados de EE. UU. (USRAP, sigla en inglés), el cual es manejado por el Departamento de Estado de EE. UU.

Una vez admitido el caso, la Oficina de Reasentamiento para Refugiados (RSC, sigla en inglés) procesaría la petición.

6.3.2.1.2. Asilo. Los extranjeros presentes o que llegan a Estados Unidos pueden buscar protección contra la persecución pasada o futura por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social en particular u opinión política solicitando asilo si cumplen con los criterios requeridos.

Según la USCIS (U.S Citizenship and Immigration Services), establece que para solicitud de asilo la opción de presentar un Formulario I-589, solicitud de Asilo y de

Suspensión de Remoción, dentro del plazo de un año a partir de la fecha de su llegada a Estados Unidos (Villamil, 2025).

Existen programas de protección internacional que NO acogen a los colombianos, como lo es el Estatus de Protección Temporal (TPS) y Salida Forzosa Diferida (DED).

6.3.2.1.3. Víctimas de Delitos y Abusos. Estos son discriminados de la siguiente manera:

Cónyuges, hijos y padre abusados: este programa está enfocado en las personas extranjeras que han sido abusados por ciertos familiares que son ciudadanos estadounidenses o residentes permanentes legales.

Víctimas de tratos de personas (estatus t de no inmigrante): se enfoca en las personas extranjeras que son víctimas de una forma grave de trata de personas y que se encuentran en Estados Unidos, han brindado asistencia a las agencias de control de ley y cumplen con otros requisitos.

Víctimas de actos criminales (estatus u de no inmigrante): este Estatus se enfoca y es reservado para las personas extranjeras que fueron y son víctimas de ciertos delitos específicos, han sufrido abuso mental o físico. Estos crímenes deben ocurrir en los Estados Unidos o deben violar las leyes de Estados Unidos. La USCIS (U.S Citizenship and Immigration Services), precisa que los crímenes elegibles son los siguientes:

Figura 5*Actividades Criminales Elegibles*

Actividades Criminales Elegibles ^		
<ul style="list-style-type: none"> • Acecho • Agresión con arma • Agresión sexual • Asesinato • Chantaje • Contenido sexual abusivo • Detención ilegal • Explotación sexual • Extorsión • Fraude en contratación de mano de obra extranjera 	<ul style="list-style-type: none"> • Homicidio involuntario • Incesto • Manipulación de testigos • Mutilación genital femenina • Obstrucción de justicia • Otros crímenes relacionados*† • Perjurio • Prostitución • Rapto • Restricción ilegal criminal 	<ul style="list-style-type: none"> • Secuestro • Servidumbre involuntaria • Toma de rehén • Tortura • Trabajo forzado • Trata de esclavos • Trata humana • Violación • Violencia doméstica

Nota: Tomado de víctimas de actos criminales. U.S Citizenship and Immigration Services, (2025).

Si usted fue víctima de alguno de estos delitos, consúltelo con un abogado de migración especialista en el tema.

Jóvenes Inmigrantes Especiales (SIJ): se centra en brindar protección humanitaria a menores extranjeros en Estados Unidos, es decir, menor de 21 años y que necesitan la protección de un tribunal estatal de menores debido al abuso, negligencia, abandono o una base similar por parte de sus padres.

Matrimonio forzado: es un matrimonio que sucede con uno o más elementos de fuerza, fraude o coerción, y donde una o ambas partes no dan o no pueden dar su consentimiento para el matrimonio. Es menester mencionar, que el consentimiento significa que usted acordó de manera voluntaria, libre casarse con su futuro cónyuge. Así mismo el matrimonio forzado puede ocurrir cuando familiares u otras personas usan el abuso físico, emocional, amenazas o engaño para forzarle a casarse sin su consentimiento. Este programa aplica para todas las personas, sin distinción de raza, genero, religión o grupos étnicos.

Mutilación Genital Femenina (FGM/C): se centra en las víctimas de procedimientos que incluyen la remoción parcial o total de los órganos genitales femeninos por razones no médicas. Esto es llamado “circuncisión femenina”. Esto está relacionado con abuso de derechos humanos, abuso infantil, discriminación de género y violencia basada en género.

6.3.2.1.4. Permisos de Permanencia Temporal. Permiso humanitario o de beneficio público significativo para extranjeros que están fuera de estados unidos (PAROLE):

Este programa constituye un permiso temporal cuya duración dependerá del tiempo estrictamente necesario. Se otorga por razones humanitarias urgentes, tales como recibir tratamiento médico, brindar cuidado a un familiar en estado terminal, actuar como donante de órganos, entre otras circunstancias excepcionales.

Debe contar con una persona de apoyo o “patrocinador”. Esta persona no necesariamente debe ser residente ni ciudadano estadounidense; sin embargo, dicha condición podría afectar la aprobación del permiso. El patrocinador debe demostrar que cuenta con los recursos económicos suficientes, ya que será responsable de cubrir los gastos del beneficiario o solicitante del permiso humanitario durante su estancia en el país.

También existe la opción de actuar como auto patrocinador, siempre y cuando se demuestre autosuficiencia económica mediante la presentación del Formulario I-134, Declaración Jurada de Patrocinio Económico, acompañado de la documentación financiera correspondiente.

Es de mencionar que, una vez obtenido este permiso temporal, puede presentar la solicitud de autorización de empleo.

6.3.2.1.5. Programas Para Trabajar en Estados Unidos

Trabajador temporal (no inmigrante): como su nombre lo indica, esta visa es de carácter temporal y se otorga por un período determinado. La solicitud debe ser presentada por el empleador en Estados Unidos, no por el trabajador.

Este tipo de visa aplica para trabajos como el agrícola, enfermeros titulados, entre otros oficios especializados. Es importante resaltar que el interesado debe buscar el empleador o la empresa contratante, generalmente a través de agencias autorizadas.

Cabe mencionar que, dependiendo del tipo de empleo, el nombre y la categoría de la visa pueden variar (por ejemplo, visa H-2A para trabajadores agrícolas temporales o H-1B para profesionales calificados).

Trabajadores permanentes: estas visas se distribuyen en cinco categorías de preferencia, según el tipo de trabajo y las cualificaciones del solicitante. Para aplicar a este tipo de visa, el interesado debe contar con la combinación adecuada de destrezas, educación y/o experiencia laboral, además de cumplir con otros requisitos establecidos por la ley migratoria de los Estados Unidos. La elegibilidad dependerá del perfil profesional del solicitante, la oferta de empleo, la certificación laboral (en algunos casos) y otras condiciones específicas que varían según la categoría de preferencia.

6.3.2.1.6. Estudiantes y Visitantes de Intercambio. Estos visados se dividen en dos grandes categorías: visas para estudiantes y visas para visitantes de intercambio. Para los ciudadanos colombianos, es posible aplicar al tipo de visa correspondiente según el interés personal y el propósito del viaje. Las principales opciones son:

Visa F-1: para estudiantes académicos inscritos en instituciones acreditadas como universidades, colegios, escuelas secundarias, u otros programas de formación académica o lingüística

Visa M-1: para estudiantes que cursan programas vocacionales o no académicos, excepto cursos de idiomas.

Visa J-1: para visitantes de intercambio que participan en programas aprobados para enseñanza, estudio, investigación, intercambio cultural, capacitación profesional o pasantías. Uno de los programas más populares dentro de esta categoría es el conocido como “Work and

Travel”, dirigido principalmente a estudiantes universitarios. Este programa permite trabajar temporalmente durante las vacaciones académicas en empleos de temporada (como hoteles, restaurantes o parques de atracciones).

6.3.2.1.7. Visitantes Temporales por Motivos de Negocio

Permiso de permanencia temporal para empresarios internacionales: permite que ciertos empresarios extranjeros ingresen temporalmente a Estados Unidos si pueden demostrar que su presencia en el país generaría un beneficio público significativo a través del desarrollo. Es de mencionar que este permiso no constituye una visa ni un estatus migratorio permanente, pues, es otorgado por el Departamento de Seguridad Nacional (DHS).

Siendo estas todas las opciones legales a las cuales los colombianos podemos acceder para una migración segura.

6.3.3. Programas Humanitarios en España

6.3.3.1. Programas de Protección Internacional o Asilo Se encuentra regulado por la Ley 12 de 2009 (Gobierno de España, 2009), en cual en su artículo 2 establece el derecho a asilo:

El derecho de asilo es la protección dispensada a los nacionales no comunitarios o a los apátridas a quienes se reconozca la condición de refugiado en los términos definidos en el artículo 3 de esta Ley y en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, hecha en Ginebra el 28 de julio de 1951, y su Protocolo, suscrito en Nueva York el 31 de enero de 1967 (Gobierno de España, 2009, p. 8).

El asilo es una protección que concede el Gobierno de España, a través de un procedimiento administrativo, a las personas que pueden ser reconocidas como refugiadas. Para ello, se tiene en cuenta si la persona ha sufrido, o existe la posibilidad real de que sufra, alguna de las siguientes situaciones, acompañadas del temor fundado de regresar a su país de origen:

Tu país está en guerra o en situación de conflicto.

Has sufrido violencia, abusos, discriminación o has sido detenido por raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, orientación sexual o identidad de género.

Has sido víctima de explotación sexual o laboral, mutilación genital, matrimonio forzoso o violencia por parte de tus familiares u otras personas.

Te han reclutado a la fuerza para participar en una guerra o conflicto en contra de tu voluntad.

Has sufrido torturas, tratos inhumanos o has sido condenado a muerte.

Es importante señalar la existencia del principio de no devolución, el cual garantiza que ninguna persona solicitante de asilo pueda ser enviada a un país donde su vida o integridad física se vea en peligro. Esto significa que, mientras se estudia la solicitud, quedará suspendido cualquier procedimiento de devolución, expulsión o extradición hasta que exista una resolución definitiva.

La solicitud de asilo puede presentarse en cualquier momento desde la entrada a España, aunque se recomienda hacerlo lo antes posible. El proceso comienza con la petición de una cita previa en las Oficinas de Extranjeros o en las Comisarías de Policía autorizadas, según la provincia en la que te encuentres.

Las siguientes entidades ofrecen la orientación de manera gratuita, según lo expuesto por el ministerio del Interior Español:

Policía Española

ACNUR

Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR)

Cruz Roja Española

ACCEM.

Por otra parte, La Agencia para la ONU (ACNUR), expone las siguientes entidades que puede proporcionar asistencia jurídica gratuita y orientación referente al proceso:

Los Colegios de Abogados de Madrid, Murcia y Almería colaboran con ACNUR para prestar un servicio de asesoría legal especializado para personas solicitantes de asilo, refugiadas y apátridas.

Colegio de Abogados de Almería: Calle Pío Baroja, 34, 04006 Almería. Tel. 950 512 266 / 669 535 109

Colegio de Abogados de Madrid: Calle General Castaños, 1 (Sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid). Tel. 900 814 815. Horario de atención de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Colegio de Abogados de Murcia: Calle la Gloria, 43. Tel. 968 900 200

Otras entidades como ACCEM, CREAM, CCAR Barcelona, Diaconía Madrid, Federación Andalucía Acoge, Red Acoge, ONG Rescate Y URDA Spain.

Es importante resaltar que la solicitud de la cita previa no marca el inicio formal del procedimiento de protección internacional, aunque sí otorga desde ese momento el beneficio del principio de no devolución. En esta primera cita se registra la intención de pedir asilo y se expide un documento denominado “Manifestación de Voluntad de solicitar protección internacional”.

Posteriormente, se lleva a cabo la entrevista personal, momento en el cual comienza formalmente el procedimiento. En esta entrevista, la persona solicitante debe exponer detalladamente todas las razones que justifican su petición de asilo, así como aportar fotografías, documentos o cualquier otro medio de prueba que respalde su relato. No obstante, en caso de no contar con pruebas documentales, la solicitud puede fundamentarse únicamente en las declaraciones realizadas, siempre que estas se presenten de forma clara y completa.

Tras esta diligencia, se entrega al solicitante un documento conocido como “Hoja Blanca”, en el que se asigna un NIE (Número de Identificación de Extranjero). A partir de este momento, se inicia el estudio formal del caso por parte de las autoridades competentes.

Si la solicitud no es admitida a trámite o es rechazada para el estudio, el solicitante tiene derecho a presentar un recurso contra dicha decisión.

Para los ciudadanos colombianos, no se requiere ningún tipo de visado para ingresar a España como turistas. El único documento necesario es el pasaporte vigente. La permanencia máxima autorizada bajo esta condición es de 90 días dentro de un período de 180 días, contados desde la primera entrada al territorio Schengen (UNHCR & ACNUR, s. f.).

En caso de que se decida presentar una solicitud de asilo, esta puede realizarse durante ese tiempo de estancia legal como turista, siempre y cuando se solicite la cita ante la Oficina de Extranjería o la Comisaría de Policía habilitada.

6.3.3.2. Permisos o Autorizaciones de Residencia Temporal

6.3.3.2.1. Visado de Estudios. Según el ministerio de exteriores español, estos permisos se otorgan a aquellas personas que deban permanecer en España por un período superior a 90 días, con el fin de cursar estudios de bachillerato, formación profesional, programas de posgrado o maestrías, así como para realizar actividades de investigación o formación, prácticas no remuneradas, participar en programas de intercambio estudiantil o desarrollar servicios de voluntariado, entre otros supuestos previstos (Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, s. f.).

Se dividen en dos visados:

Visa de estudiante en España de corto plazo, la opción creada para aquellos extranjeros que estudian entre 91 a 180 días en el país.

Visa de estudiante en España de largo plazo, en caso de que la duración de tus estudios sea superior a 6 meses.

Para acceder a este visado, que autoriza a trabajar siempre que la actividad laboral no interfiera con el horario académico, es necesario contar con la admisión previa en el curso o programa universitario, disponer de un seguro médico con cobertura internacional y demostrar

que se poseen medios económicos suficientes para cubrir los gastos durante toda la duración del programa.

6.3.3.2.2. Permiso o Autorización Para Trabajar en España. Es una autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena que solicita un empleador o empresario para la contratación de una persona trabajadora extranjera por un periodo superior a noventa días (90) e inferior a cinco (5) años.

Este empleador o el representante legal de la empresa es quien debe presentar la solicitud. Así mismo, es de aclarar que, para aplicar esta autorización, se pedirán documentos referidos a la empresa, y en caso de ser para actividades domesticas se solicitara documentos diferentes. Lo más importante, radica en que el empleador está en la obligación de acreditar la capacidad económica para pagar la seguridad social del trabajador (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, s. f.-b). Esta opción permite acceder a la residencia y en con un asesoramiento legal, podrá dar paso a acceder a la nacionalidad.

Dentro de estos programas se contemplan los trabajos por cuenta propia, en los cuales la persona interesada, en calidad de propietaria de una empresa o emprendimiento, por ejemplo, la apertura de un local comercial o el desarrollo de actividades lucrativas en el país puede ejercer su actividad económica. No obstante, para acceder a este beneficio es necesario cumplir con ciertos requisitos, tales como: acreditar una inversión suficiente, contar con la cualificación profesional adecuada, presentar la inversión prevista para la implantación del proyecto y demostrar la generación de empleo, incluyendo el autoempleo (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, s. f.-c).

6.3.3.2.3. Autorización de Residencia Temporal de Familiares de Personas con Nacionalidad Española. Esta autorización de residencia temporal es para las personas con una nacionalidad distintita de los Estados miembros de la Unión Europea y que tengan un familiar con nacionalidad española, siempre que se mantenga y le acompañen en el territorio nacional,

salvo si se trata de hijos e hijas cuyo padre o madre sean o hubieran sido españoles de origen en cuyo caso podrán hacerlo en cualquier circunstancia.

Esta solicitud se presente siempre que las partes convivan, por ejemplo:

El cónyuge, siempre y cuando no existe declaración de nulidad del vínculo matrimonial o divorcio.

La pareja extranjera no casada que mantenga con la persona de nacionalidad española una relación con estabilidad, similar al matrimonio y que este inscrita en un registro público.

La pareja extranjera no casada que mantenga con la persona de nacionalidad española una relación estable debidamente probada, es decir, que acredite suficientemente una relación de convivencia similar a la conyugal, dentro o fuera de España, de, al menos, doce meses continuados.

Sus hijos o, los de su cónyuge, pareja registrada o pareja estable siempre y cuando esta también resida o vaya a residir en España, menores de veintiséis años, o mayores de dicha edad que estén a su cargo, o que tengan una discapacidad para la que precisen apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica.

El padre, madre, tutor o tutora de un menor de nacionalidad española, siempre que el solicitante tenga a cargo al menor y conviva con este o esté al corriente de sus obligaciones respecto al mismo.

Un único familiar, hasta el segundo grado, que realice o vaya a realizar los cuidados que precise una persona con nacionalidad española que tenga reconocido alguno de los grados de dependencia

Los hijos y las hijas cuyo padre o madre sean o hubieran sido españoles de origen.

Otros miembros de su familia que acrediten que en el momento de la solicitud se encuentran a su cargo (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, s. f.-d).

Esta solicitud puede ser presentada por la persona con nacionalidad española o la persona extranjera.

6.3.3.2.4. Autorización de Residencia Temporal por Reagrupación Familiar. La autorización de reagrupación familiar es un procedimiento legal de inmigración mediante el cual todo ciudadano extranjero que haya residido en España de forma regular por un período mínimo de un (1) año, y que disponga de un permiso de residencia vigente con validez de al menos un año adicional, puede solicitar el traslado de sus familiares para que vivan con él o ella en el país. Para ello, deberá acreditar la capacidad económica exigida por la normativa española en función del número de familiares a reagrupar, contar con una vivienda adecuada, disponer de seguro médico y cumplir los demás requisitos establecidos en la ley. A esta reagrupación familiar puede ser para el cónyuge o la persona con la que el reagrupante mantenga una relación de afectividad similar a la conyugal, los hijos del extranjero residente, incluidos los adoptados (siempre que la adopción produzca efectos en España), entre otros (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, s. f.-a).

Es de resaltar que existen más autorizaciones de residencia temporal a los cuales las personas con Nacionalidad Colombiana podemos acceder. Sin embargo, se mencionaron las más importantes y comunes.

Por otra parte, La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en España, cuenta con un Proyecto de Retorno Voluntario y Reintegración, la cual puede acceder cualquier persona que lleve como mínimo 6 meses continuados y que desee retornar a su país de origen.

Ofrecen ayudas en la compra de billetes de avión, ayuda económica para satisfacer las primeras necesidades del retornado y en casos para personas con nacionalidad colombiana brindan ayuda económica para poder poner un pequeño negocio (OIM ONU Migración, s. f.).

Es menester resaltar que estos procesos anteriormente mencionados requieren de trámites legales en el exterior, es por esto, debemos indicar las diferencias entre una embajada y un consulado.

La Embajada de Colombia es una entidad del Ministerio de Relaciones Exteriores encargada de representar al Gobierno Colombiano. Su misión primordial es velar por la protección de los intereses del Estado colombiano, además de promover el desarrollo de las relaciones bilaterales en los campos político, social, económico, comercial, ambiental, científico, tecnológico, educativo y cultural, entre otros, cuenta con capacidad delegada para negociar en asuntos de interés mutuo (Cancillería, s. f.-a).

Consulado, es una oficina del servicio exterior del Estado Colombiano encargada de velar por los intereses del país y de sus compatriotas (Embajada de Colombia en Francia, s. f.).

Es decir, el Consulado tiene como objetivo principal el asistir y proteger a sus nacionales. Según el decreto 869 de 2016 en su artículo 25 (Presidente de la República de Colombia, 2016), menciona las funciones permanentes de los consulados. Algunas de sus funciones son:

Brindar asesoría jurídica, social y asistencia requerida por los connacionales

Emisión de pasaportes o renovaciones

Registros civiles de nacimiento

Registro de defunción

Proteger y asistir a los nacionales en caso de emergencia

Para acceder a una cita con el consulado la persona interesada deberá:

Acceder a la página del consulado más cercano (Consulado en Madrid, Consulado en Boston...)

Buscar el indicativo “programe su cita”

Buscar el trámite que desea realizar y tener los requisitos para el mismo.

Para expedir un registro civil de defunción es necesario tener:

Certificado original de defunción expedido por funcionario o entidad extranjera, en el cual conste la fecha del fallecimiento, el nombre y sexo del fallecido. Esto se puede solicitar con la funeraria encargada

Cédula de ciudadanía original del fallecido y pasaporte colombiano, si lo tiene, y fotocopia de estos.

Cédula de Ciudadanía original o pasaporte de la persona quien denuncia la defunción y una fotocopia de estos (Cancillería, s. f.-c).

En caso de que esos documentos hubiesen sido expedidos por autoridades extranjeras, tendrán que ser apostillados por el país donde se encontraba la persona al momento de fallecer y traducidos por un traductor autorizado si se encuentran en idioma diferente al castellano.

6.4. Apoyo Jurídico al Programa de Asistencia Legal a Población con Necesidades de Protección Internacional y Víctimas del Conflicto Armado en el Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander en Asocio con la Corporación Opción Legal y ACNUR

6.4.1. Informe 4

A continuación, expondré las funciones que desarrollé en el tercer periodo mensual expuesto en el cronograma en cuanto al desarrollo de la práctica jurídica:

Durante el tercer mes se definió la estrategia pedagógica orientada a socializar la ruta segura de migración para los colombianos en el exterior.

La estrategia seleccionada consiste en la creación y diseño de un folleto informativo, el cual contendrá la información más relevante y de fácil comprensión para garantizar una migración segura. Cabe resaltar que, teniendo en cuenta que en la etapa anterior ya se había adelantado la búsqueda y recopilación de la información necesaria, en esta fase se procedió a

realizar su síntesis y organización, destacando únicamente los aspectos más importantes para el público objetivo

6.4.2. Contenido del Folleto

Título: Migración Segura y Protección Internacional

6.4.2.1. Asilo a Nivel Mundial – Principios Generales. Derecho protegido por la Convención de Ginebra de 1951 y el Protocolo de 1967.

Causales: persecución por raza, religión, nacionalidad, grupo social u opiniones políticas.

6.4.2.2. Procedimiento General

Presentar solicitud ante ACNUR o la autoridad migratoria del país.

Entrevista y evaluación del caso.

Decisión con posibilidad de recurso.

Principio de no devolución: no puede expulsarse a la persona mientras se estudia su caso.

6.4.2.3. Opciones de Migración y Protección en Estados Unidos

Refugio: quienes están fuera de EE. UU.

Se solicita a través de ACNUR → Programa USRAP.

Asilo: quienes ya se encuentran en EE. UU. o llegan a un puerto de entrada (aeropuerto, frontera).

Formulario I-589 dentro del primer año de llegada.

Beneficios: Autorización de trabajo, posibilidad de incluir a cónyuge e hijos, y eventual residencia.

Parole humanitario: ingreso temporal por emergencias con patrocinador.

Víctimas y grupos protegidos:

Estatus U (Visa U): para víctimas de delitos graves ocurridos en EE. UU. (violencia doméstica, secuestro, extorsión, etc.).

Estatus T (Visa T): para víctimas de trata de personas.

SIJ (Jóvenes Inmigrantes Especiales): menores de 21 años que han sufrido abuso, negligencia o abandono de sus padres.

Otros: protección contra matrimonios forzados y mutilación genital femenina.

Estudios y Programas de Intercambio:

Visa F-1: estudios académicos en universidades o colegios.

Visa M-1: Programas vocacionales o técnicos.

Visa J-1: Intercambio cultural para estudiantes universitarios (Work and travel)

Visas de trabajo temporal:

H-2A: Agrícolas temporales.

H-2B: Oficios varios (ej. construcción, turismo).

H-1B: Profesionales especializados (ej. ingenieros, médicos).

6.4.2.4. Opciones de Migración en España

Protección Internacional (Asilo). Para víctimas de persecución, violencia o guerra.

Solicitud:

Cita previa en Oficina de Extranjería o Comisaría de Policía.

Entrevista personal y entrega de documentos (si no se tienen, basta con el testimonio).

Recepción de NIE (Número de Identificación de Extranjero).

Entidades de apoyo: ACNUR, CEAR, Cruz Roja y ACCEM.

Estudio o intercambio: visa de estudiante: corto (6 meses) o largo (más de 6 meses, permite trabajar)

Requisitos: admisión en institución acreditada, seguro médico internacional y solvencia económica.

Residencia y trabajo:

Por cuenta ajena: el empleador en España solicita la autorización.

Por cuenta propia: emprendedores que demuestren inversión suficiente

Residencia por vínculos familiares:

Autorización de residencia por familiares con nacionalidad española: para cónyuges, parejas estables, hijos menores de 26 años o padres de hijos españoles.

Reagrupación familiar: para residentes legales tras 1 año en España, que deseen llevar a sus familiares.

Programa de Retorno Voluntario (OIM): apoyo económico y pasajes para regresar a Colombia.

6.4.2.5. Recomendaciones antes de migrar:

Busca orientación gratuita en ACNUR, Opción Legal u organizaciones aliadas.

No te arriesgues a rutas irregulares: existen programas humanitarios y legales que protegen tu vida y tus derechos.

En caso de querer regresar a Colombia, recuerda tus derechos como retornado.

Derechos de los Colombianos Retornados (Ley 1565 de 2012)

Registro Único de Retornados (RUR) → Inscripción obligatoria para acceso a programas de empleo, salud, educación y emprendimiento.

Tipos de retorno: solidario, humanitario, laboral y académico.

Exclusiones: personas con condenas vigentes por delitos graves.

Inscripción del RUR:

Acceder a la página web de: <http://www.colombianosune.com/>

Buscar la opción “Retorno” → Registro Único de Retornados (RUR).

Diligenciar el formulario en línea y anexar soportes

Servicios y Trámites en Consulados Colombianos

Los consulados asisten y protegen a los connacionales en el exterior. Se encargan de:

Expedición y renovación de pasaportes.

Registros civiles (nacimiento, matrimonio y defunción).

Asistencia jurídica y social gratuita

Orientación en emergencias, repatriaciones y trámites de retorno.

Cómo pedir cita en un consulado:

Ingresar a la página web del consulado correspondiente.

Seleccionar la opción “Programe su cita”.

Escoger el trámite y presentar los documentos requeridos.

Repatriación: es el proceso mediante el cual un ciudadano colombiano fallecido en el exterior es trasladado de regreso a Colombia.

Se requiere:

Certificado de defunción apostillado y traducido (si aplica).

Autorizaciones sanitarias del país donde ocurrió el fallecimiento. En el caso de querer hacer el traslado el cuerpo.

Coordinación con funerarias acreditadas en ambos países.

La repatriación en cenizas no requiere de permisos sanitarios.

En cuanto al diseño del folleto, se inició con la creación de una caricatura para hacerlo más personalizado y ameno al lector.

Figura 6*Diseño del Folleto*

Se eligió paleta de colores y se definió como formato de presentación el folleto díptico, dado que este permite anexar mayor cantidad de información relevante en un espacio reducido, manteniendo un diseño organizado.

Figura 7*Ejemplo del Diseño Propuesto*

Así mismo, se proyectó como iba a quedar la información en el mismo diseño:

Figura 8

Proyección de Cómo Queda la Información en el Diseño

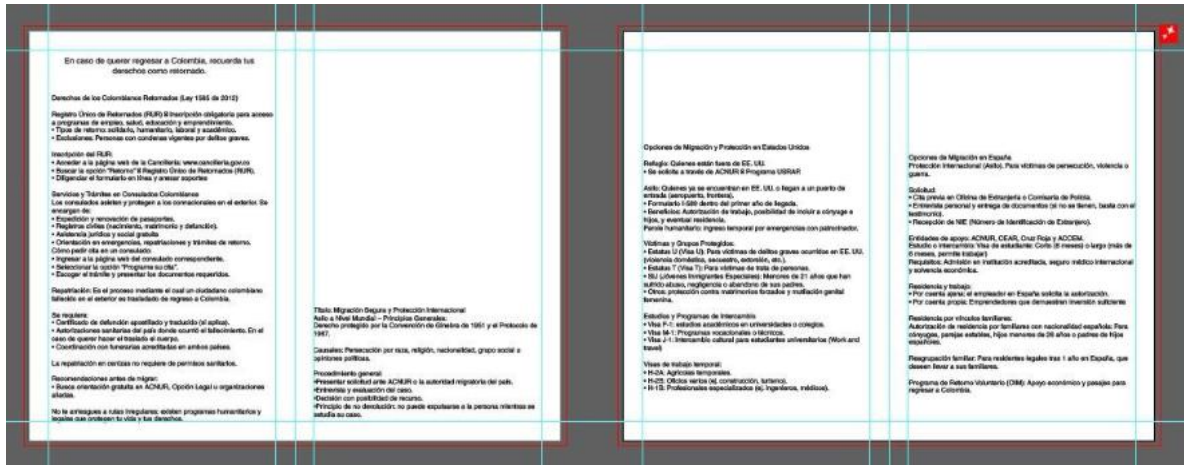


Figura 9

Folleto

En caso de querer regresar a Colombia, recuerda tus derechos como retornado.

Derechos de los Colombianos Retornados (Ley 1565 de 2012)
Registro Único de Retornados (RUR) - Inscripción obligatoria para acceso a programas de empleo, salud, educación y emprendimiento.

- ▶ **Tipos de retorno:** solidario, humanitario, laboral y académico.
- ▶ **Exclusiones:** Personas con condenas vigentes por delitos graves.

Inscripción del RUR

- **Acceder a la página web de la Cancillería:** www.colombianosune.com
- **Buscar la opción "Retorno"** - Registro Único de Retornados (RUR).
- **Diligenciar el formulario en línea** y anexar soportes.

Servicios y Trámites en Consulados Colombianos
 Los consulados asisten y protegen a los connacionales en el exterior.

Se encargan de:

- ▶ Expedición y renovación de pasaportes.
- ▶ Registros civiles (nacimiento, matrimonio y defunción).
- ▶ Asistencia jurídica y social gratuita.
- ▶ Orientación en emergencias, repatriaciones y trámites de retorno.

Cómo pedir cita:

- Ingresar a la página web del consulado correspondiente.
- Seleccionar la opción "Programa su cita".
- Escoger el trámite y presentar los documentos requeridos.

Repatriación: *Es el proceso mediante el cual un ciudadano colombiano fallecido en el exterior es trasladado de regreso a Colombia.*

Se requiere:	Coordinación con funerarias acreditadas en ambos países.	Autorizaciones sanitarias del país donde ocurrió el fallecimiento (en el caso de querer hacer el traslado el cuerpo)
---------------------	---	---

La repatriación en cenizas no requiere de permisos sanitarios.



Migración Segura y Protección Internacional

Asilo a Nivel Mundial – Principios Generales:
Derecho protegido por la Convención de Ginebra de 1951 y el Protocolo de 1967.

Causales: Persecución por raza, religión, nacionalidad, grupo social u opiniones políticas.

Procedimiento general:

- Presentar solicitud ante ACNUR o la autoridad migratoria del país.
- Entrevista y evaluación del caso.
- Decisión con posibilidad de recurso.
- Principio de no devolución: no puede expulsarse a la persona mientras se estudia su caso.

Opciones de Migración y Protección en Estados Unidos

Refugio (Quiénes están fuera de EE. UU)
Se solicita a través de ACNUR - Programa USRAP.

Asilo: Quiénes ya se encuentran en EE. UU. o llegan a un puerto de entrada (aeropuerto, frontera).

- Formulario I-589 dentro del primer año de llegada.
- Beneficios: Autorización de trabajo, posibilidad de incluir a cónyuge e hijos, y eventual residencia.

Parole humanitario
Ingreso temporal por emergencias con patrocinador

Víctimas y Grupos Protegidos

- ▶ **Estatus U (Visa U):** Para víctimas de delitos graves ocurridos en EE. UU. (violencia doméstica, secuestro, extorsión, etc.).
- ▶ **Estatus T (Visa T):** Para víctimas de trata de personas.
- ▶ **SIJ (Jóvenes Inmigrantes Especiales):** Menores de 21 años que han sufrido abuso, negligencia o abandono de sus padres.
- ▶ **Otros:** protección contra matrimonios forzados y mutilación genital femenina.

Opciones de Migración en España

Protección Internacional (Asilo). *Para víctimas de persecución.*

- ▶ Cita previa en Oficina de Extranjería o Comisaría de Policía.
- ▶ Entrevista personal y entrega de documentos (si no se tienen, basta con el testimonio).
- ▶ Recepción de NIE (Número de Identificación de Extranjero).

Entidades de apoyo: ACNUR, CEAR, Cruz Roja y ACCEM.

Estudio o intercambio: Visa de estudiante: Corto (6 meses) o largo (más de 6 meses, permite trabajar)

Requisitos: Admisión en institución acreditada, seguro médico internacional y solvencia económica.

Residencia y trabajo:

- **Por cuenta ajena:** el empleador en España solicita la autorización.
- **Por cuenta propia:** Emprendedores que demuestren inversión suficiente.

Residencia por vínculos familiares:

Autorización de residencia por familiares con nacionalidad española: Para cónyuges, parejas estables, hijos menores de 26 años o padres de hijos españoles.

Estudios y Programas de Intercambio

Visa F-1: Estudios académicos en universidades o colegios.

Visa M-1: Programas vocacionales o técnicos.

Visa J-1: Intercambio cultural para estudiantes universitarios (Work and travel)

Visas de trabajo temporal

H-2A: Agrícolas temporales.

H-2B: Oficios varios (ej. construcción, turismo).

H-1B: Profesionales especializados (ej. ingenieros, médicos).

Reagrupación familiar:
Para residentes legales tras 1 año en España, que deseen llevar a sus familiares.

Programa de Retorno Voluntario (OIM):
Apoyo económico y pasajes para regresar a Colombia.

Recomendaciones antes de migrar:
Busca orientación gratuita en ACNUR, Opción Legal u organizaciones aliadas.

No te arriesgues a rutas irregulares, existen programas humanitarios y legales que protegen tu vida y tus derechos.

7. Conclusiones

El proyecto de apoyo jurídico al Programa de Asistencia Legal a Población con Necesidades de Protección Internacional y Víctimas del Conflicto Armado permitió evidenciar y atender las problemáticas que enfrenta la población migrante. De manera particular, se hizo énfasis en los connacionales retornados y en el diseño de una ruta de migración segura, resaltando los siguientes aspectos:

1. Acompañamiento jurídico: la práctica jurídica social realizada en el marco del Programa de Asistencia Legal evidenció la importancia del acompañamiento brindado por el Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander. Dicho acompañamiento se consolidó como un mecanismo esencial para garantizar el acceso real y efectivo a los derechos de las personas migrantes, de las víctimas del conflicto armado y de los retornados.

2. Colaboración interinstitucional: el trabajo articulado con la Corporación Opción Legal y con ACNUR demostró ser de gran relevancia, al permitir respuestas efectivas a las necesidades de la población migrante y al fortalecer la protección de sus derechos.

3. Importancia de la información: la elaboración de una ruta de migración segura y de un material pedagógico de fácil acceso constituyó un aporte práctico y valioso del presente trabajo, ya que facilita la toma de decisiones informadas y contribuye a la prevención de vulneraciones de derechos. De este modo, se incentiva a los connacionales a optar por alternativas legales y seguras, evitando rutas irregulares que ponen en riesgo la vida.

4. Retos identificados: a pesar de la ruta elaborada, persisten desafíos significativos, como la necesidad de ampliar la información a otros países y de incluir un mayor número de alternativas legales que permitan a los colombianos migrar en condiciones seguras y dignas.

8. Recomendaciones

Con el propósito de fortalecer el apoyo a la población migrante venezolana, a los retornados y a los colombianos interesados en migrar, se formulan las siguientes recomendaciones:

1. Ampliar y fortalecer las campañas de información migratoria: es fundamental fortalecer las campañas de información, garantizando que los migrantes y retornados accedan a datos claros, actualizados y en un lenguaje sencillo, que priorice el entendimiento de los programas y rutas de migración segura.

2. Mantener y actualizar la hoja de ruta de migración segura: la ruta elaborada debe actualizarse anualmente con los cambios normativos nacionales e internacionales, asegurando su pertinencia y utilidad para la población interesada.

3. Incluir el derecho migratorio y la protección internacional como electiva o contexto académico: se recomienda implementar un espacio de formación abierto a estudiantes de distintas carreras, que permita difundir conocimientos en materia migratoria y de protección internacional, contribuyendo a que los futuros profesionales puedan responder adecuadamente a estas problemáticas, incluso en beneficio propio o de sus familias.

4. Reforzar los mecanismos de atención a retornados: es necesario continuar y ampliar la información dirigida a esta población, con el fin de que accedan de forma ágil a los beneficios previstos en la Ley 1565 de 2012 y a otros programas que favorezcan su reintegración.

5. Habilitar una línea de atención virtual o telefónica desde el Consultorio Jurídico de la UIS: se propone crear un canal de orientación dirigido a colombianos migrantes en el exterior, para guiarlos en aspectos prácticos como la programación de citas en consulados, los procedimientos de repatriación y las pautas básicas para solicitar asilo o acudir a entidades competentes según el país en el que se encuentren.

6. Difundir el folleto informativo en espacios físicos y digitales: se recomienda poner el folleto a disposición en las instalaciones del Consultorio Jurídico y en las redes sociales de la Escuela de Derecho, garantizando que la información sea de fácil acceso para cualquier persona interesada en conocer rutas de migración segura y mecanismos de protección disponibles.

Referencias Bibliográficas

- Cancillería. (s. f.-a). *Inicio | Embajada de Colombia*. Recuperado 19 de septiembre de 2025, de <https://mexico.embajada.gov.co/>
- Cancillería. (s. f.-b). *¿Qué es el pasaporte y quiénes tienen derecho a solicitarlo?* Recuperado 19 de septiembre de 2025, de <https://www.cancilleria.gov.co/faq/que-pasaporte-y-quienes-deben-tenerlo>
- Cancillería. (s. f.-c). *Registro Civil de Defunción | Cancillería*. Recuperado 19 de septiembre de 2025, de https://www.cancilleria.gov.co/tt_ss/registro-civil-defuncion
- Cancillería de Colombia. (2020). *Estudio de Caracterización de los Usuarios que atiende cada uno de los Consulados de Colombia en el Exterior*. https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/FOTOS2020/estudio_de_caracterizacion_de_los_usuarios_que_atiende_cada_uno_de_los_consulados_de_colombia_en_el_exterior._version_boton_de_transparencia_27nov20.pdf
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (s. f.). *Corporación Opción Legal*. <https://accioneseiniciativas.centrodememoriahistorica.gov.co/s/inicio/item/301>
- Cohen, V. (2025, mayo 5). *The Colombian Diaspora, a Global Presence from the US to Japan*. *Colombia One: News from Colombia and the World*. <https://colombiaone.com/2025/05/05/colombian-diaspora-history/>
- Congreso de Colombia. (1991). *Constitución Política de la República de Colombia*.
- Congreso de Colombia. (1994). *Ley 146 de 1994, por medio de la cual se aprueba la «Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares», hecha en Nueva York el 18 de diciembre de 1990*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=37815>

Congreso de Colombia. (2011). *Ley 1465 de 2011, por la cual se crea el Sistema Nacional de Migraciones y se expiden normas para la protección de los colombianos en el exterior.*

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43219>

Congreso de Colombia. (2012a). *Ley 1565 de 2012, por medio de la cual se dictan disposiciones y se fijan incentivos para el retorno de los colombianos residentes en el extranjero.*

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=48662>

Congreso de Colombia. (2012b). *Ley 1588 de 2012, por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre el Estatuto de los Apátridas”, adoptada en Nueva York, el 28 de septiembre de 1954 y la “Convención para reducir los casos de Apatridia”, adoptada en Nueva York, el 30 de agosto de 1961.*

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=50500>

Congreso de Colombia. (2021). *Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.*

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4452>

Congreso de Colombia. (2023a). *Ley 2281 de 2023, por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones.*

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=200325>

Congreso de Colombia. (2023b). *Ley 2294 de 2023, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 «Colombia potencia mundial de la vida».*

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=209510>

Congreso de la República. (2021). *Ley 2136 de 2021, por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la*

política integral migratoria del estado colombiano—PIM, y se dictan otras disposiciones.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=168067>

Diario la Nación. (2018). *Las Personas con Necesidad de Protección Internacional: Una realidad que no debemos olvidar.* Diario La Nación.

<https://lanacionweb.com/regional/las-personas-con-necesidad-de-proteccion-internacional-una-realidad-que-no-debemos-olvidar/>

Elinoff, A. (2023, octubre 11). *¿Qué Significa Ser Indocumentado?* <https://www.novo-legal.com/es/blog/qué-significa-ser-indocumentado>

Embajada de Colombia en Francia. (s. f.). *Glosario.* Recuperado 19 de septiembre de 2025, de <https://francia.embajada.gov.co/ayuda/glosario?page=1>

Embajada de Colombia en México. (s. f.). *Acerca de la Embajada.* Recuperado 19 de septiembre de 2025, de <https://mexico.embajada.gov.co/acerca/embajada>

Gobierno de España. (2009). *BOE-A-2009-17242 Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.* <https://boe.es/buscar/pdf/2009/BOE-A-2009-17242-consolidado.pdf>

Gómez Walteros, J. A. (2010a). La migración internacional: Teorías y enfoques, una mirada actual. *Semestre Económico*, 13(26), 81-100. <https://revistas.udem.edu.co/index.php/economico/article/view/266>

Gómez Walteros, J. A. (2010b). La migración internacional: Teorías y enfoques, una mirada actual. *Semestre Económico*, 13(26), 81-99. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3236897.pdf>

Migración Colombia. (2018). *Resolución 3346 de 2018, por la cual se adiciona el Permiso de Ingreso y Permanencia de Tránsito Temporal PIP-TT a la Resolución número 1220 de*

2016.

[https://www.suin-](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Resolucion/30051734)

[juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Resolucion/30051734](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Resolucion/30051734)

Migración Colombia. (2019). *Resolución 3167 de 2019, por la cual se establecen los criterios para el ingreso, permanencia y salida de nacionales y extranjeros del territorio colombiano; además, los mecanismos y normas aplicables en el proceso del control migratorio.*

https://cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion_uaemc_3167_2019.htm

Migración Colombia. (2023). *Resolución 1054 de 2023, por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 4278 de 2022, que adopta el formato de Certificación de Trámite del Permiso por Protección Temporal (PPT) como documento de identificación para los nacionales venezolanos dentro del territorio de la República de Colombia, y se dictan otras disposiciones.*

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=141397>

Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. (s. f.). *Servicios consulares.*

Recuperado 19 de septiembre de 2025, de <https://www.exteriores.gob.es/Consulados/bogota/es/ServiciosConsulares/Paginas/index.aspx?scca=Visados&scco=Colombia&scd=31&scs=Visados+Nacionales+-+Visado+de+estudios>

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. (s. f.-a). *Hoja 8—Autorización de residencia temporal por reagrupación familiar.* Migrations. Recuperado 19 de septiembre de 2025, de <https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/w/autorizacion-de-residencia-temporal-por-reagrupacion-familiar>

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. (s. f.-b). *Hoja 12—Autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena—Migraciones*. Recuperado 19 de septiembre de 2025, de <https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/w/autorizacion-inicial-de-residencia-temporal-y-trabajo-por-cuenta-ajena-hi-16->

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. (s. f.-c). *Hoja 14—Autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta propia*. Migraciones. Recuperado 19 de septiembre de 2025, de <https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/w/autorizacion-inicial-de-residencia-temporal-y-trabajo-por-cuenta-propia>

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. (s. f.-d). *Hoja 18—Autorización de residencia temporal de familiares de personas con nacionalidad española*. Migraciones. Recuperado 19 de septiembre de 2025, de <https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/w/18.-autorizacion-de-residencia-temporal-de-familiares-de-personas-con-nacionalidad-espanola>

Ministerio de Relaciones Exteriores. (2018). *Resolución 6370 de 2018, por la cual se reglamenta la expedición del Permiso Especial de Permanencia—PEP creado mediante Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su otorgamiento a las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1288 del 25 de julio de 2018*.
https://cancilleria.gov.co/normograma/compilacion/docs/resolucion_minrelaciones_6370_2018.htm

Ministerio de Relaciones Exteriores. (2022). *Resolución 5477 de 2022, por la cual se dictan disposiciones en materia de visas y se deroga la Resolución 1980 del 19 de marzo de*

2014 y la Resolución 6045 del 2 de agosto de 2017.

https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion_minre_laciones_5477_2022.htm

Naciones Unidas. (s. f.-a). *Derechos humanos*. United Nations; United Nations. Recuperado 19 de septiembre de 2025, de <https://www.un.org/es/global-issues/human-rights>

Naciones Unidas. (s. f.-b). *Migración internacional*. United Nations; United Nations. Recuperado 19 de septiembre de 2025, de <https://www.un.org/es/global-issues/migration>

Naciones Unidas. (s. f.-c). *Normativa internacional que rige la política de migración. El ACNUDH y la migración*. OHCHR. Recuperado 19 de septiembre de 2025, de <https://www.ohchr.org/es/migration/international-standards-governing-migration-policy>

Naciones Unidas. (1951). *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*. OHCHR. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-relating-status-refugees>

Naciones Unidas. (1990). *Resolución 45/158 de la Asamblea General. Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares*. OHCHR. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-rights-all-migrant-workers>

Naciones Unidas. (2019). *Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2018, 73/195. Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular*. <https://www.acnur.org/es-es/sites/es-es/files/legacy-pdf/6349ad414.pdf>

OIM ONU Migración. (s. f.). *Proyecto de Retorno Voluntario y Reintegración / IOM Spain.*

Recuperado 19 de septiembre de 2025, de <https://spain.iom.int/es/proyecto-de-retorno-voluntario-y-reintegracion>

Opción Legal. (s. f.). *Sobre Nosotros.* Corporación Opción Legal. Recuperado 19 de septiembre de 2025, de <https://opcionlegal.org/index.php/es/>

Organización Internacional para las Migraciones. (s. f.). *Términos fundamentales sobre migración.* International Organization for Migration. Recuperado 19 de septiembre de 2025, de <https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion>

Organization of American States. (1963). *Convencion de Viena sobre Relaciones Consulares.* <https://www.oas.org/legal/spanish/documentos/convvienaconsulares.htm>

Presidente de la Republica. (2011a). *Decreto 4062 de 2011, por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se establece su objetivo y estructura.* <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44541>

Presidente de la Republica. (2011b). *Decreto 4976 de 2011, por medio del cual se reglamenta el «Fondo Especial para las Migraciones» del Sistema Nacional de Migraciones y se dictan otras disposiciones.* <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=45458>

Presidente de la República. (2012). *Decreto 19 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.* <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=45322>

Presidente de la República. (2013a). *Decreto 1000 de 2013, por el cual se reglamentan los artículos 2°, 4°, 9° y 10 de la Ley 1565 de 2012.* <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=53147>

Presidente de la República. (2013b). *Decreto 2064 de 2013, por el cual se reglamentan los requisitos exigidos para certificar y acreditar el retorno de los colombianos residentes en el extranjero de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1565 de 2012 y el Decreto número 1000 de 2013.*
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=54817>

Presidente de la República. (2016). *Decreto 330 de 2016 Nivel Nacional, por medio del cual se promulga la «Convención para Reducir los Casos de Apatridia», adoptada en Nueva York el 30 de agosto de 1961.*
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=72253&dt=S>

Presidente de la República. (2022). *Decreto 616 de 2022, por el cual se modifican los Artículos 2.1.1.3, 2.1.3.11, 2.1.7.7, 2.1.7.8 y se sustituye el Título 5 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, en el sentido de incorporar la contribución solidaria como mecanismo de afiliación al Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.*
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=185786>

Presidente de la República de Colombia. (2015). *Decreto 1067 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector de Relaciones Exteriores.*
https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/decreto_1067_2015.htm

Presidente de la República de Colombia. (2016). *Decreto 869 de 2016, por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones.*
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=71993>

Presidente de la República de Colombia. (2021). *Decreto 216 de 2021, por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen*

de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria.

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=108125>

Sistema Único de Información Normativa. (2019). *Resolución 8470 de 2019, por la cual se adopta una medida administrativa de carácter temporal y excepcional, para incluir de oficio la nota “Válido para demostrar nacionalidad” en el Registro Civil de Nacimiento de niñas y niños nacidos en Colombia, que se encuentran en riesgo de apatridia, hijos de padres venezolanos, que no cumplen con el requisito de domicilio.*

<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Resolucion/30038146>

UIS. (s. f.-a). Escuela de Derecho y Ciencia Política. *Universidad Industrial de Santander*. Recuperado 19 de septiembre de 2025, de <https://www2.uis.edu.co/unidades-academicas/escuela-de-derecho-y-ciencia-politica/>

UIS. (s. f.-b). *Estructura Organizacional Universidad Industrial de Santander*. <https://uis.edu.co/wp-content/uploads/2024/02/organigramaUIS.pdf>

UIS. (s. f.-c). UIS-Consultorio-Jurídico-Es. *Universidad Industrial de Santander*. Recuperado 19 de septiembre de 2025, de <https://uis.edu.co/uis-consultorio-juridico-es/>

UIS. (s. f.-d). UIS-Es. *Universidad Industrial de Santander*. Recuperado 19 de septiembre de 2025, de <https://uis.edu.co/uis-es/>

UIS. (2018). *Proyecto institucional*. <https://uis.edu.co/wp-content/uploads/2022/04/proyectoInstitucional.pdf>

UNHCR, & ACNUR. (s. f.). *Solicitud de asilo en territorio español*. ACNUR España. Recuperado 19 de septiembre de 2025, de <https://help.unhcr.org/spain/solicitar-asilo-en-espana/solicitud-de-asilo-en-territorio-espanol-2/>

Universidad Industrial de Santander. (2018). *Proyecto institucional Universidad Industrial de Santander*.

<https://documentosdw.uis.edu.co/docuis/Discos5/SUPER000.000003/000/000/174/000044596/51491d5a-05fb-4350-bf76-da9bf97840d1.pdf>

U.S Citizenship and Immigration Services. (2025, mayo 16). *Víctimas de Actos Criminales: Estatus U de No Inmigrante*. <https://www.uscis.gov/es/programas-humanitarios/victimas-de-actos-criminales-estatus-u-de-no-inmigrante>

Villamil, M. (2025, agosto 22). *Colombianos en EE. UU.: Así es el paso a paso para solicitar asilo según las autoridades migratorias*. infobae. <https://www.infobae.com/colombia/2025/08/22/colombianos-en-ee-uu-asi-es-el-paso-a-paso-para-solicitar-asilo-segun-las-autoridades-migratorias/>